

ORDENANZA N° 455-MDPP

Puente Piedra, 26 de septiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 58-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0017-2024/MDPP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 493-2024-GM, de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 5760-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0329-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 011-2024-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la norma que antecede, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*;

Que, mediante el artículo 40 del marco normativo citado, dispone que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, a través del artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *“Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente (...)”*

Que, del mismo modo, el artículo 69-A del mismo texto normativo, establece lo siguiente: *“Las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades”*;

Que, con Ordenanza N° 2386-2021-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de agosto del 2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través de la Resolución Jefatural 001-004-00005230 de fecha 26 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-006-00000035 “Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima”, la cual tiene como objetivo establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, los lineamientos considerados para la presente norma municipal, también se encuentran contenidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional de los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, los cuales, resulta de aplicación obligatoria, en materia de arbitrios municipales;

Que, mediante la Ordenanza N° 454-MDPP, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 0017-2024/MDPP-GAT, remite el Informe N° 58-2024/MDPP-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante el cual propone el proyecto de la ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025, sustentada en el Informe Técnico Financiero;

Que, con Memorandum N° 5760-2024/MDPP-OGPPI, del 12 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0329-2024/MDPP-OGAJ, del 13 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen N° 011-2024-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y el voto de **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra el marco legal del régimen Tributario de los Arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2025.

ARTÍCULO 2º. - HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Parques y Jardines y Serenazgo prestados en el Distrito.

ARTÍCULO 3º. - DEUDOR TRIBUTARIO

Son contribuyentes obligados al pago de los arbitrios municipales, los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Puente Piedra. Tratándose de sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Es deudor, en calidad de responsable solidario, la persona natural o jurídica que realice actividades comerciales, de servicios, o similares.

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, los propietarios de predios cuando los habiten, desarrollen actividades económicas o de cualquier otro tipo en ellos, o se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo, el poseedor del predio.

Tratándose de predios rústicos y/o predios ubicados en centros poblados que carecen de habilitación urbana, se considerará como contribuyente responsable para el efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

En lo que respecta a los predios de propiedad del estado que han sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se considerará contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

ARTÍCULO 4º. - SUJETO ACTIVO

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

ARTÍCULO 5º. - SUJETO PASIVO

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 6º. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria nacerá al mes siguiente en el que se produjo la transferencia.

ARTÍCULO 7º. - DEFINICIONES

a) PREDIO: Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra. En caso que un predio sea utilizado con más de un uso se cobrarán los arbitrios de manera proporcional a cada uso de forma independiente, para ello el propietario y/o poseedor deberá presentar declaración jurada respecto al porcentaje de terreno y construcción que corresponda.

No tendrán la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorio a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendal, y siempre que se les de uso como tal.

Entiéndase por predio rústico, a aquel predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación y están destinados íntegramente a actividades agrarias y/o terrenos eriazos.

b) USO: El uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.

- c) **ARBITRIOS:** Es la tasa que se genera por el servicio público que prestan los gobiernos locales.
- d) **ARBITRIOS DE PARQUE Y JARDINES:** El servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines públicos, así como la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.
- e) **ARBITRIOS DE SERENAZGO:** Es el servicio que brinda los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública, apoyo en atención de emergencias, auxilio y asistencia al ciudadano; así como, cooperación con las entidades públicas que la requieran.
- f) **SECTORES:** Catastralmente el distrito esta subdividido en 15 sectores, que a continuación se detallan: Sector 01 denominado La Ensenada, Sector 02 denominado Laderas de Chillón, Sector 03 denominado La Rivera del Rio Chillón, Sector 04 denominado Shangri-La, Sector 05 denominado Capitana, Santa Bárbara y Rosa Luz, Sector 06 denominado Gallinazo, Cruz de Motupe y San Pedro de Choque, Sector 07 denominado Santa Rosa, Sector 08 denominado Cercado, Sector 09 denominado Las Vegas, Sector 10 denominado La Grama, Sector 11 denominado Copacabana, Sector 12 denominado Zapallal Oeste, Sector 13 denominado Alameda, Sector 14 denominado Jerusalén y Sector 15 denominado Lomas de Zapallal.
- g) **ZONAS:** Para efectos de la ejecución del servicio de Serenazgo se ha dividido el distrito en 3 zonas las cuales son: Zona Sur, Zona Centro y Zona Norte, las mismas que comprenden a los 15 sectores, en función a la accesibilidad, cercanía y nivel de peligrosidad, existe en cada uno de ellos. Donde la Zona Sur, Zona Centro y Zona Norte, las mismas que comprenden los sectores 01, 02, 03 y 04, la Zona Centro comprenden los sectores 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, y la Zona Norte comprenden los sectores 12, 13, 14 y 15.
Para efectos de la ejecución del Servicio de Parques y Jardines se clasifica por ubicación a la distancia del predio: Frente a áreas verdes, cerca de áreas verdes (100 metros) y lejos de áreas verdes.

ARTÍCULO 8º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025, son de periodicidad mensual y vencimiento trimestral de acuerdo al siguiente cronograma, salvo que mediante ordenanza se establezca una prórroga.

1ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Febrero (Enero, Febrero, Marzo)

2ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Mayo (Abril, Mayo y Junio)

3ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Agosto (Julio, Agosto y Setiembre)

4ª Cuota: Hasta el último día hábil del mes de Noviembre (Octubre, Noviembre y Diciembre).

ARTÍCULO 9º. - INDEPENDIZACIÓN DE PREDIOS

Los propietarios de los predios integrados por varias unidades independientes que se utilicen para diversos fines deberán presentar una declaración jurada de independización ante la Administración Tributaria. La referida independización rige a partir del mes siguiente de presentada la declaración jurada correspondiente.

ARTÍCULO 10º. - INAFECTACIONES

Se considera los siguientes casos:

- Los terrenos sin construir, están inafectos a los arbitrios de Parques y Jardines.
- Los predios de propiedad de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, destinados únicamente a su propia función policial o militar, según corresponda; están inafectos al arbitrio de Serenazgo.

ARTÍCULO 11º.- EXONERACIONES

Se considera los siguientes casos:

- Los predios de propiedad de la Municipalidad de Puente Piedra están exonerados a los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo.
- Los predios de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú están exonerados a los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo; siempre y cuando lo utilicen para sus fines propios y no generen renta.
- Los predios de propiedad de entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y registradas como tal, que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos, están exonerados a los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo.
- Los predios destinados a comedores populares, vasos de leche y clubes de madres, están exonerados a los arbitrios de Parques y Jardines y Serenazgo.

Las obligaciones determinadas para los predios y contribuyentes con exoneración, serán asumidas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 12º.- BENEFICIO TRIBUTARIO OTORGADO A LOS CONTRIBUYENTES QUE GOZAN DE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Los contribuyentes beneficiados con de la deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial conforme a lo establecido en el artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, gozan de un descuento del 50% en sus arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siempre que además de cumplir con los requisitos establecidos por norma, no mantengan deuda por arbitrios de años anteriores y cumplan de manera puntual, es decir dentro de las fechas de vencimiento, el pago de los arbitrios municipales.

Este beneficio es de carácter personal para el ejercicio gravable del año 2025, no obstante, si se incumple el pago puntual o con algún requisito establecido por norma, se perderá el beneficio automáticamente y se determinará los arbitrios municipales sin descuento alguno.

CAPÍTULO II

IMPORTE DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 13º.- CONDICIONES

El costo que demanda la prestación de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2025, se distribuirá en función al número de predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra y aplicando los criterios establecidos en Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional y demás normas legales vigentes en materia de arbitrios municipales.

ARTÍCULO 14º. - METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS

Para efectos de la determinación del importe de los arbitrios se considerarán los siguientes criterios conforme lo señalan las sentencias del Tribunal Constitucional:

SERVICIO	CRITERIOS DE DISTRIBUCION
Parques y Jardines	Ubicación de los predios por su cercanía a áreas verdes: Frente a áreas verdes, cerca de áreas verdes (100 metros) y lejos de áreas verdes. Disfrute del área verde.
Serenazgo	Uso o actividad que se desarrolla en el predio. Zonas de peligrosidad

ARTÍCULO 15º. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Puente Piedra. El rendimiento de los mencionados arbitrios, será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO 16º. - INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Anexo I denominado Informe Técnico Financiero, el mismo que contiene el resumen del Plan Anual de los servicios, la cantidad de predios y contribuyentes, la estructura de costos, la metodología de distribución de costos, la determinación de las tasas y la estimación de ingresos de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Disponer que la variación de las tasas de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo por el uso de casa habitación, no superen el 7% con relación a las tasas por dichos servicios correspondientes periodo 2024. Asimismo, disponer que la variación de tasas de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo del resto de usos no superen el 10 % con relación a las tasas por dichos servicios correspondientes al ejercicio 2024.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que respecta a sus funciones.

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2025, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente ordenanza, la cual comprende el Anexo I Informe Técnico Financiero, y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).

QUINTA.- El íntegro de la presente ordenanza será publicado a través de la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), así como también en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

SEXTA.- Deróguese la Ordenanza N° 435-MDPP a la entrada en vigencia de la presente ordenanza en el extremo referido a Parques y Jardines y Serenazgo y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SÉPTIMA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANEXO ORDENANZA N° 455-MDPP

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025”

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

La Municipalidad de Puente Piedra para realizar la determinación de las tasas de los arbitrios municipales distribuye los costos de los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025 en función a los costos proyectados sobre la base del costo ejecutado durante el ejercicio 2024 en razón de los contribuyentes, predios registrados, dando cumplimiento a los criterios de distribución del Tribunal Constitucional.

1.SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

1.1 Descripción del servicio

El servicio de Parques y Jardines comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines públicos, así como la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.

1.2 Resumen de Plan anual de servicios

Las actividades previstas en el Plan Anual de Servicios de Parques y Jardines a realizarse para el ejercicio 2025, informado por la Subgerencia de Parques y Jardines mediante el Informe N.º 289-2024/MDPP-GGA-SGPJ, se encuentran de acuerdo a los lineamientos estratégicos propuestos por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Puente Piedra.

Es preciso mencionar, que el servicio de todas las actividades se realiza en 01 turno diario, de acuerdo al siguiente horario: De 06:00 a 14:00 horas.

Las áreas verdes del distrito han alcanzado una expansión total de 754,837.61 m2 que significa un crecimiento de 10.75% respecto al periodo anterior.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Esta actividad es la de mayor relevancia e impacto social y ambiental, cuya finalidad permitirá asegurar el óptimo nivel de mantenimiento de las áreas verdes públicas del distrito, relacionadas con la preparación del terreno, recalce o instalación de cobertura verde, desmalezado, diseño paisajista y control de plagas. La meta es cumplir con la ejecución de las acciones programadas a fin de cumplir con efectuar el mantenimiento permanente a todos los parques y jardines públicos; así como, las bermas centrales, con el fin de embellecer y presentar ante los vecinos áreas verdes agradables y de buen ambiente.

Se debe considerar que, dentro del mantenimiento de áreas verdes, están comprendidas otras actividades; tales como:

- ✓ Poda de árboles
- ✓ Trinchado y deshierbe
- ✓ Resembrado del Arboles
- ✓ Recalce o reemplazo de plantas
- ✓ Control Fitosanitario
- ✓ Barrido y limpieza de áreas verdes
- ✓ Corte de árboles
- ✓ Producción de plantas
- ✓ Remodelación de parques
- ✓ Ornamentación y paisajismo ecológico

ACTIVIDAD: RIEGO DE ÁREAS VERDES

Acción relacionada con el riego de las áreas verdes del distrito, utilizando los recursos hídricos con los que se cuentan, de manera racionalizada a fin de que se utilice sólo lo necesario para el riego de las áreas verdes. La ejecución de las acciones para el cumplimiento de esta actividad, están relacionadas con la sostenibilidad del servicio; así como, las formas de riego existentes. Para ello, se han programado acciones de limpieza, mantenimiento y remodelación de la infraestructura de riego.

Se debe considerar que, dentro del riego de áreas verdes, están comprendidas otras actividades; tales como:

- ✓ Riego tecnificado
- ✓ Riego por gravedad
- ✓ Riego de punto fijo (suministro de SEDAPAL)
- ✓ Riego con motobomba desde canales de riego y pozos

A continuación, se puede observar las ubicaciones de los puntos de riego fijos:

Nº	SUMINISTRO	DIRECCION
1	3664705	CA REPUBLICA DE VENEZUELA, 166 FRENTE (CERCADO) - PUENTE PIEDRA

Nº	SUMINISTRO	DIRECCION
2	3664709	AV THORNE S, ROLLIN, 0 E 014 (URB SANTO DOMINGO) - PUENTE PIEDRA
3	3816046	CA SAENZ PEÑA, 200 (CERCADO) - PUENTE PIEDRA
4	3831883	AV SAENZ PEÑA, 92 FTE (CERCADO) - PUENTE PIEDRA
5	5183826	CA 8, 0 A 20 FTE (URB PUENTE PIEDRA (BEDOYA)) - PUENTE PIEDRA
6	5323289	CA SIN NOMBRE, 0 FTE B 05 (URB PALERMO, EL) - PUENTE PIEDRA
7	5462574	AV HUARANGAL, 0 FTE N 14 (A.H BELLA AURORA) - PUENTE PIEDRA
8	5569581	PS 12, 0 C 17 FTE (P.J JERUSALEM) - PUENTE PIEDRA
9	5598373	CAA, 0 C 18 FTE (P.J JERUSALEM) - PUENTE PIEDRA
10	5672071	CA CLAVELES, LOS, 0 G 09 FTE (A.H BELEN) - PUENTE PIEDRA
11	5773409	AV PRINCIPAL, 0 H 11 FTE (P.J LADERAS DE CHILLON 1RA EXPLANADA) - PUENTE PIEDRA (estadio laderas) parque Alfonso Ugarte
12	5877248	CA 6, 0 EI 15 FTE (ASOC VIV LOS PORTALES DE CHILLON) - PUENTE PIEDRA
13	5877866	CA SIN NOMBRE, 0 H1 18 FTE (ASOC DE PROP DE LA ALAMEDA DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA
14	5877873	CA SIN NOMBRE, 0 N1 03 FTE (URB RESIDENCIAL LA ENSENADA) - PUENTE PIEDRA
15	5877878	AV SANTA ROSA, 1460 FTE (A.H MARGINAL SANTA ROSA) - PUENTE PIEDRA
16	5877881	CA SIN NOMBRE, 0 FTE M 07 (C.P.R CALICHE, EL) - PUENTE PIEDRA
17	5877884	CA ALAMOS, LOS, 163 E2 09 FTE (APV ALAMEDA DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA
18	5877887	CA PASIONARIAS, LAS, 0 M1 34 FTE (ASOC PROP DE LA URB ROSA LUZ I ETAPA) - PUENTE PIEDRA
19	5877891	CA 6, 0 FTE D 7A (URB PALERMO, EL) - PUENTE PIEDRA
20	5877892	CA SIN NOMBRE, 0 FTE A1 03 (A.H SAN PEDRO DE CHOQUE) - PUENTE PIEDRA
21	5877894	CA SIN NOMBRE, 0 N 13 FTE (ASOC DE VIV. LOS PINOS) - PUENTE PIEDRA
22	5877903	PS 4, 0 B 04 FTE (ASOC VILLA LOS ROSALES) - PUENTE PIEDRA
23	5877907	AV JUANA DE ARCO, 0 FTE F1 05 (C.P ZAPALLAL) - PUENTE PIEDRA
24	5907576	CA SIN NOMBRE, 0 FTE A1 09 (ASOC DE PROP DE LA ALAMEDA DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA
25	5907585	CA SIN NOMBRE, 0 MZA2 LT35 (ASOC DE PROP DE LA ALAMEDA DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA
26	5907588	CA SIN NOMBRE, 0 J2 04 FTE (ASOC DE PROP DE LA ALAMEDA DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA (PARQUE SAN MARTIN)
27	5907593	CA SIN NOMBRE, 0 FTE B1 20 (ASOC DE PROP DE LA ALAMEDA DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA
28	5907595	CA SIN NOMBRE, 0 B 16 FTE (ASOC DE PROP. VILLA MARGARITA) - PUENTE PIEDRA
29	5907619	CA SIN NOMBRE, 0 A 17 FTE (ASOC DE PROP. DE LA URB. LAS CASUARINAS DEL NORTE) - PUENTE PIEDRA
30	5907628	CA SIN NOMBRE, 0 H 04 FTE (ASOC DE VIV. SANTA ISABEL DE HUARAZ) - PUENTE PIEDRA
31	5907631	CA 10, 0 J 10 FTE (URB PALERMO, EL) - PUENTE PIEDRA
32	5907644	CA 3, 0 FTE E 29 (ASOC HARAS DE CHILLON, EL) - PUENTE PIEDRA
33	5907648	CA 8, 0 FTE E 23 (ASOC HARAS DE CHILLON, EL) - PUENTE PIEDRA
34	5907708	CA SIN NOMBRE, 0 H 01 FTE (ASOC DE PROP.Y RESID. DE LOS JARDINES DE SHANGRILA) - PUENTE PIEDRA
35	5907720	PS 3, 0 CH 34 FTE (URB RIBERA DEL CHILLON, LA) - PUENTE PIEDRA
36	5907721	CA SIN NOMBRE, 0 D 02 FTE (ASOC DE VIV. LOS FRUTALES) - PUENTE PIEDRA
37	5907728	CA SIN NOMBRE, 0 B 30 FTE (ASOC DE RESID. DE VIV LAS VIÑAS DEL NORTE I) - PUENTE PIEDRA
38	5907757	CA SIN NOMBRE, 0 FTE H1 05 (ASOC PROP DE LA URB ROSA LUZ I ETAPA) - PUENTE PIEDRA
39	5907793	CA 8, 0 FTE D 24 (ASOC HARAS DE CHILLON, EL) - PUENTE PIEDRA
40	5907803	AV PINOS, LOS, 0 F1 18 FTE (ASOC DE VIV. CHILLON) - PUENTE PIEDRA
41	5907811	CA 1, 0 C 24 FTE (ASOC CHILLON) - PUENTE PIEDRA
42	5927572	CA SIN NOMBRE, 0 B 04 FTE (ASOC DE PROP DE VIV. LAS ORQUIDEAS I ET.) - PUENTE PIEDRA
43	5988847	CA VIA MALECON, 0 FTE F1 20 (ASOC CHILLON) - PUENTE PIEDRA
44	6015620	CA SIN NOMBRE, 0 FTE LL 18 (ASOC DE VIV. CHILLON) - PUENTE PIEDRA
45	6032208	CA SIN NOMBRE, 0 FTE A 01 (ASOC DE VIV. LOS GRAMADALES DE SAN FELIPE) - PUENTE PIEDRA
46	6072797	AV SAENZ PEÑA, 0 FTE 496 (CERCADO) - PUENTE PIEDRA
47	6092097	CA SIN NOMBRE, 0 FTE I 3 (ASOC DE VIV. ROSA LUZ III ETAPA) - PUENTE PIEDRA
48	6092110	CA SIN NOMBRE, 0 FTE E 28 (ASOC DE PROP LAS ORQUIDEAS I ET.) - PUENTE PIEDRA



N°	SUMINISTRO	DIRECCION
49	6092147	CA SIN NOMBRE, 0 FTE 4 8 (A.H ALBORADA 2DA ET. LA) - PUENTE PIEDRA
50	6092153	CA SIN NOMBRE, 0 FTE F 41 (ASOC DE PROP. TAMBO INGA) - PUENTE PIEDRA
51	6092160	CA CEDROS, 0 FTE C 10 (APV JARDINES DE PUENTE PIEDRA, LOS) - PUENTE PIEDRA
52	6092555	CA EMANCIPACION, 0 FTE Q 9 (A.H LIBERTAD, LA) - PUENTE PIEDRA
53	6092559	CA SIN NOMBRE, 0 FTE C 25 (ASOC DE VIV. SEÑOR DE LA SOLEDAD) - PUENTE PIEDRA
54	6092567	CA 2, 0 FTE B 20 (ASOC VIV ANTONIO RAYMONDI) - PUENTE PIEDRA
55	6092573	AV ANCON, 0 FTE E 6 (P.J JERUSALEM) - PUENTE PIEDRA
56	6092579	CA SIN NOMBRE, 0 P 03 FTE (URB FRESAS, LAS) - PUENTE PIEDRA
57	6092627	CA SIN NOMBRE, 0 A 02 FTE (ASOC DE PROP DE VIV MIRAFLORES II ET.) - PUENTE PIEDRA
58	6092667	CA SIN NOMBRE, 0 FTE B 07 (ASOC DE VIV. LAS BEGONIAS) - PUENTE PIEDRA
59	6983824	CA 4, 0 MZ P1 LT35 (A.H LOMAS DE ZAPALLAL) - PUENTE PIEDRA
60	7002494	AV C, 0 MZ B LT 01 (A.H LOMAS DE ZAPALLAL) - PUENTE PIEDRA
61	7050431	PS 2, 0 FTE MZ H (A.H MERCED, LA) - PUENTE PIEDRA
62	7050434	CA LIBERTAD, 0 FTE A 28 (A.H ESTRELLA SIMON BOLIVAR SECT III, LA) - PUENTE PIEDRA
63	7081638	CA SIN NOMBRE, 0 FTE A 18 (P.J LADERAS DE CHILLON 1RA EXPLANADA) - PUENTE PIEDRA

Para la prestación actual del servicio se considera la participación directa de 114 Jardineros y 8 choferes.

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA DIRECTA

N°	Cargo	Actividad	Cantidad 2023-2024	Cantidad 2025	% Dedicación
1	Jardineros (Personal D.L N° 728)	Mantenimiento de áreas verdes	61	76	100
2	Choferes (Personal D.L N° 728)	Riego de áreas verdes	0	4	100
3	Jardineros (Personal CAS – D.L N° 1057)	Todas	38	38	100
4	Choferes (Personal CAS – D.L N° 1057)	Riego de áreas verdes	4	4	100
TOTAL			103	122	

Cabe mencionar que debido al incremento de las áreas verdes del distrito así como el embellecimiento paisajístico de los parques y jardines del distrito, el personal operativo (jardineros y choferes) se ha incrementado con respecto al último nuevo régimen, mediante rotaciones internas de personal proveniente de otras áreas distintas a la subgerencia de parques y jardines, por lo que no se contraviene con las limitaciones presupuestales establecidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Esta situación que se especifica líneas arriba, trae como consecuencia que la cantidad de uniformes a considerar para el ejercicio 2025 tenga un incremento debido al redimensionamiento manifestado.

PARQUES Y JARDINES – UNIFORMES

N°	Personal	Descripción	Unidad	Prendas 2025	Personal 2025	Cantidad 2025
1	Jardineros y Choferes	Camisaco drill (4 veces x año)	Unidad	4	122	488
2	Jardineros y Choferes	Pantalón drill (4 veces x año)	Unidad	4	122	488
3	Jardineros y Choferes	Polo manga larga (4 veces x año)	Unidad	4	122	488
4	Jardineros y Choferes	Gorro de Drill (2 veces x año)	Unidad	2	122	244
5	Jardineros y Choferes	Sombrero con solapa (2 veces x año)	Unidad	2	122	244
6	Jardineros y Choferes	Zapatos de cuero c/punta acero (2 veces x año)	Par	2	122	244
7	Jardineros	Botas de jebe (2 veces x año)	Par	2	114	228
8	Jardineros y Choferes	Mascarilla drill (4 veces x año)	Unidad	4	122	488
9	Jardineros	Guantes protección (2 veces x año)	Par	2	114	228

De otro lado, se detallan a consideración los materiales que sirven de apoyo para la realización de las labores propias para la ejecución del servicio, tales como, herramientas.

PARQUES Y JARDINES - HERRAMIENTAS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad 2025
1	Pala tipo recta	Unidad	35
2	Tijera tipo pico de loro	Unidad	20
3	Tijera para podar de 48 cm	Unidad	30
4	Tijera para podar de 36 cm	Unidad	10
5	Tijera para podar de 21.5 cm	Unidad	40
6	Pico de acero con mango de madera	Unidad	50
7	SERRUCHO	Unidad	25
8	Bolsa de polietileno	Millar	2
9	Arco de sierra	Unidad	10
10	Carretilla de metal tipo bugui	Unidad	10

Los materiales que son propios para el nacimiento y crecimiento de las plantas de manera directa o indirecta, también se citan:

PARQUES Y JARDINES - INSUMOS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad 2025
1	CÉSPED AMERICANO	M2	3,000
2	PLANTA BUGANVILLA	UNIDAD	50
3	PLANTA DE FLOR ISABELITA	UNIDAD	650
4	PLANTA DE FLOR LANTANA BLANCA	UNIDAD	600
5	PLANTA DE FLOR MARIGOLD	UNIDAD	618
6	PLANTA LAUREL	UNIDAD	334
7	TIERRA DE CHACRA	M3	720

Otro de los grandes recursos con lo que se cuenta para la realización de las actividades del servicio son las unidades móviles que resultan ser elementos importantes dentro de la gestión a llevar a cabo. Cabe mencionar que el Camión Cisterna realiza la actividad de riego de áreas verdes mientras que el Camión Baranda se utiliza para el recojo de maleza, traslado de herramientas y recojo de material orgánico de los mercados. Asimismo, para el ejercicio 2025 se incluyen a las 2 cisternas de placa EAJ-962 y EAJ-976, las mismas que fueron adquiridas mediante OC 1410 - 2023 del Contrato N°072-2023-MDPP (N°PROCESO: 03-2023-CS).

La flota vehicular operativa se encuentra detalladas en el siguiente cuadro:

PARQUES Y JARDINES - UNIDADES MÓVILES / Operativo

Nº	Descripción	Marca	Placa	Año Compra	Cantidad 2025
1	Camión baranda	HINO	EAA-447	2017	1
2	Camión cisterna	CINOTRUK	EGR-181	2013	1
3	Camión cisterna	HINO	EAJ-962	2023	1
4	Camión cisterna	HINO	EAJ-976	2023	1
TOTAL					4

Las unidades móviles tienen recursos asociados para su óptimo funcionamiento, los cuales son detallados a continuación:

PARQUES Y JARDINES - COMBUSTIBLE UNIDADES MÓVILES / Operativo

Nº	Unidad	Marca	Placa	Tipo Combustible	Consumo Galón por Turno	Turno por Mes	Meses	Consumo por Año (Gln)
1	Camión baranda	HINO	EAA-447	Diesel B5 S 50	10	30	12	3,600.00
2	Camión cisterna	CINOTRUK	EGR-181	Diesel B5 S 50	10	30	12	3,600.00
3	Camión cisterna	HINO	EAJ-962	Diesel B5 S 50	10	30	12	3,600.00
4	Camión cisterna	HINO	EAJ-976	Diesel B5 S 50	10	30	12	3,600.00
TOTAL								14,400.00

Para realizar este servicio, adicionalmente se requiere de maquinaria necesaria para las labores agrícolas que se encuentran en buen estado operativo, como son:

PARQUES Y JARDINES - MAQUINARIAS / Operativo

Nº	Unidad	Cantidad 2025
1	Motoguadaña STHEL	1
2	Motobombas HONDA G X 160	1
TOTAL		2

Las maquinarias y equipos tienen recursos asociados para su óptimo funcionamiento, los cuales son detallados a continuación:

PARQUES Y JARDINES -COMBUSTIBLE MAQUINARIAS / Operativo

Nº	Unidad	Marca	Tipo Combustible	Consumo Galón por Turno	Turno por Mes	Meses	Consumo por Año
1	Motoguadaña STHIL	STHIL	Gasohol regular	3	30	12	1,080.00
2	Motobomba HONDA G X 160 (Tractor)	HONDA	Gasohol regular	2	30	12	720.00
							1,800.00

Asimismo, para complementar el servicio que presta la municipalidad se hace necesario contar con servicios especializados de terceros que permiten una mejor prestación al contribuyente. Estos son:

PARQUES Y JARDINES - SERVICIOS DE TERCEROS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Agua para riego - Sedapal	Servicios	12

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta actividad consistirá en brindar el soporte en la supervisión del funcionamiento operativo y la gestión administrativa que requiere el servicio en sus adquisiciones, requerimientos, programación de mantenimiento, registros estadísticos, formación de planes, programa, proyecto; y administración del acervo documentario como memorándum, informes, cartas a vecinos, entre otros.

Para tal fin, se presenta a continuación el listado funcional del personal que labora en la parte de la gestión de supervisión y administrativa del servicio:

PARQUES Y JARDINES - MANO DE OBRA - SUPERVISIÓN

Nº	Cargo	Año 2025	% Dedicación
1	Gerente De Gestión Ambiental	1	50
2	Subgerente De Parques Y Jardines	1	100
3	Supervisor Centro	1	100
4	Supervisor Norte	1	100
5	Supervisor Sur	1	100
TOTALES		5	

Como se puede apreciar, se considera la participación del personal de funcionarios y administrativos tales como: 01 Gerente de Gestión Ambiental con 50% de dedicación, 01 Subgerente de Parques y Jardines con 100% de dedicación, 03 Supervisores con una dedicación del 100%.

Asimismo, se han considerado útiles de oficina necesarios para dichas labores de supervisión y gestión administrativa, como es el caso de:

PARQUES Y JARDINES - ÚTILES DE OFICINA

Nº	Descripción	Unidad Medida	Cantidad 2025	% Dedicación
1	Archivador lomo ancho T. Oficio	Unidad	24	100%
2	Grapas 26/6 caja x 5000	Unidad	6	100%
3	Bolígrafo tinta líquida - varios colores	Caja	3	100%
4	Plumón resaltador - varios colores	Unidad	12	100%
5	Sobre manila A4 paquete x 50	Unidad	4	100%
6	Papel bond 75 grs. A4	Millar	12	100%

PARQUES Y JARDINES - ÚTILES DE OFICINA

Nº	Descripción	Unidad Medida	Cantidad 2025	% Dedicación
7	Folder manila A4 paquete x 25	Paquete	6	100%
8	Notas autoadhesivas 3x3 (7.5 cms x 7.5 cms) paquete x 500	Unidad	12	100%

Asimismo, la prestación del servicio trae consigo costos fijos como es el caso de:

PARQUES Y JARDINES – ALQUILER DE LOCAL

Nº	Descripción	Cantidad
1	Alquiler de local (incluye pago de agua y energía)	1

Complementariamente, se considera la adquisición los costos de los seguros contra accidentes (SOAT) y los costos de alquiler del nuevo local donde funciona la oficina del servicio de Parques y Jardines:

PARQUES Y JARDINES- UNIDADES MÓVILES / SEGUROS CONTRA ACCIDENTES (SOAT)

Nº	Unidad	Marca	Placa	Cantidad 2025
1	Camión baranda	HINO	EAA-447	1
2	Camión cisterna	CINOTRUK	EGN-181	1
3	Camión cisterna	HINO	EAJ-962	1
4	Camión cisterna	HINO	EAJ-976	1

El seguro complementario de trabajo de riesgo se sustenta en el Contrato N° 032-2024-MDPP mediante el cual se ha adquirido seguros para 847 trabajadores, de los cuales le corresponde la asignación de 122 trabajadores al servicio de Parques y Jardines. Por lo tanto, el porcentaje de dedicación determinado para el servicio de Parques y Jardines es de $122/847 = 14.40\%$.

PARQUES Y JARDINES-SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO

Nº	Descripción	Unidad	%
			Dedicación
1	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Servicio	14.40

Cabe precisar que de haber costos de depreciación de vehículos (de acuerdo a Directiva N° 005-2016-EF/51.01), serán asumidos por la municipalidad con la finalidad de no trasladar dichos costos a los contribuyentes.

EXPECTATIVA DE MEJORA

El desarrollo natural de las colectividades urbanas obliga a realizar acciones que conduzcan a brindar un mejor servicio cada día, cuyo resultado nos permita presentar y conservar paisajes públicos atractivos.

En esta línea de acción, se intensificará las actividades de mantenimiento y riego de las áreas verdes del distrito; así como, su actividad de supervisión y gestión administrativa con la finalidad de fomentar, mantener y mejorar el equilibrio entre la naturaleza y desarrollo urbano del distrito.

1.3 Parques y Jardines - Explicación de los costos de los servicios prestados

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS**MANO DE OBRA DIRECTA**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal DL. 728	1,072,560.00	Comprende al personal contratado para desempeñarse como jardineros y choferes. Para los trabajadores que se encuentran bajo el régimen del DL. 728 (80 personas) que incluye dentro de sus pagos remuneración, ESSALUD. Los demás beneficios que por ley les corresponde, tales como Escolaridad y Gratificaciones serán asumidos por la Municipalidad.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS – D.L 1057	628,842.00	Comprende al personal contratado (42) trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (DL. 1057), para desempeñarse como jardineros y choferes en los diferentes turnos. El importe consignado corresponde a su remuneración incluye sus gratificaciones de Julio y diciembre, de acuerdo a ley y el aporte a ESSALUD que por ley le corresponde.

MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	131,378.48	Comprende el vestuario del personal operativo del servicio de Parques y Jardines, el mismo que consta de 04 Camisacos drill, 04 Pantalones drill, 04 polos manga larga, 02 gorras de drill, 02 sombreros con solapa, 02 pares de Zapatos con punta de acero, 02 pares Botas de jebe, 04 mascarilla drill, 02 pares de guantes de protección. El importe consignado representa la adquisición de uniformes proyectada para el ejercicio 2025. Las Órdenes de compra N.º 00438-2024, N.º 00356-2024 y N.º 00399-2024 validan los costos unitarios.
Repuestos -Otros Insumos	296,982.00	Comprende el consumo de combustible Diesel y Gasohol regular, para el funcionamiento de 03 Cisternas y 01 Camión Baranda, 01 Motoguadaña y 01 Motobomba. Las Órdenes de compra N.º 00531-2024 y N.º 00532-2024 validan los costos unitarios.
Herramientas	24,702.00	Comprende la dotación anual de las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, como: Pala, tijeras, pico, serrucho, bolsas de polietileno, arco de sierra, carretilla de metal tipo buggy. Las órdenes de compra N° 00414-2024 y N° 00129-2024 validan los costos unitarios. Asimismo, se ha remitido la orden de compra N° 00437-2024 e información referida al proceso de selección “AS-SM-12-2024-CS/MDPP-1” que valida el costo unitario de las Bolsas de Polietileno. Cabe precisar que la adjudicación simplificada se sustenta en el art. 23º de la Ley de Contrataciones del Estado.
Insumos	74,046.00	Comprende la dotación de césped americano, tierra de chacra y distintos tipos de plantas cuyos costos unitarios se validan en las órdenes de compra N° 00292-2024, N° 00357-2024 y N° 00348-2024.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Agua para riego - Sedapal	1,191,696.96	Comprende el consumo anual de agua potable de los suministros disponibles para el riego de las áreas verdes. Suministros de SEDAPAL.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**MANO DE OBRA INDIRECTA**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS Directivo	88,654.26	Comprende el costo del Gerente de Gestión Ambiental con una dedicación del 50% al servicio y 01 Subgerente de Parques y Jardines dedicado al 100%; quienes realizan labores de coordinación y control de la gestión del servicio. Cabe mencionar que el costo unitario de más resultante de la diferencia entre la remuneración bruta del Gerente de Gestión Ambiental que es de S/ 5,000.00 y la consignada en su último nuevo régimen del año 2023 que fue de S/ 4,927.10, se explica debido a que la Municipalidad asumió la diferencia durante los regímenes 2023 y 2024, es decir, en el ejercicio 2025 la remuneración bruta del Gerente de Gestión Ambiental se nivelará a su valor real. El mismo criterio aplica para el costo unitario del Subgerente de Parques y Jardines.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	70,775.28	Corresponde a la remuneración anual de 03 Supervisores al 100% a la Subgerencia de Parques y Jardines. Su costo anual contempla sus beneficios de ley. De igual manera que con el Personal CAS Directivo, en el ejercicio 2025, la remuneración bruta de los supervisores se nivelará a sus valores reales, debido a que la Municipalidad asumió diferencias durante los regímenes 2023 y 2024

ÚTILES DE OFICINA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina	683.88	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del acervo documentario de la Subgerencia de Parques y Jardines. El costo corresponde al costo proyectado para el ejercicio 2025.

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Alquiler de local (incluye pago de agua y energía)	65,000.00	Comprende el costo del alquiler del nuevo local utilizado en el servicio de Parques y Jardines, asignándole una dedicación del 20.0% por estar compartida con otras unidades de organización. Cabe mencionar que el costo de S/ 325,000.00 corresponde a doce meses de alquiler, según contrato.
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	12,167.66	Se está considerando el Seguro complementario de trabajo de riesgo – pensión, por las labores de alto riesgo que realiza el personal de parques y jardines. Se asigna el 14.40% del monto total consignado en el Contrato N° 032-2024-MDPP derivado de la adjudicación simplificada N° AS-SM-16-2024-CS/MDPP-1. Cabe precisar que la adjudicación simplificada se sustenta en el art. 23° de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe mencionar que otros seguros como Seguro Vida Ley y Seguro de Salud son asumidas por la Municipalidad.
SOAT	660.00	Se considera el costo de los seguros contra accidentes (SOAT) de la flota vehicular (03 cisternas y 01 camión baranda) proyectada para el ejercicio 2025. Para una mejor precisión, el costo se sustenta en las pólizas de seguro de cada vehículo

1.4 Parques y Jardines – Justificación de incrementos

JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA

Respecto a la mano de obra directa, se han realizado rotaciones de personal desde áreas de la municipalidad distintas a la subgerencia de parques y jardines, lo que ha permitido el incremento de 15 jardineros (Personal D.L N° 728) y 4 choferes (Personal CAS D.L N° 1057) sin contravenir las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuesto. Por otro lado, se ha actualizado la remuneración de los jardineros de S/ 930 a S/ 1,025 en cumplimiento del Decreto Supremo 003-2022-TR. Cabe mencionar que, de haber bonificaciones adicionales, estas serán asumidas por la Municipalidad a favor del contribuyente.

El incremento de personal por las rotaciones realizadas hace necesaria la adquisición de una mayor cantidad de prendas. Por ej: Camisaco drill, pantalón drill, polo manga larga y mascarilla drill (de 412 a 488). El Consumo anual de combustible Diesel B5 S 50 se incrementa de 3,600 a 10,800 galones por la inclusión de 2 cisternas adquiridas en el año 2023, para cubrir el riego de las áreas verdes, las mismas que se han incrementado en un 10.75%. Asimismo, se incorporan insumos tales como 3,000 m2 de césped americano, 720 m3 de tierra de chacra y 2,252 unidades de plantas buganvilla y de flor en distintos tipos.

La cantidad de suministros de agua de riego se ha incrementado de 57 a 63 unidades de suministros debido al incremento de áreas verdes. Asimismo, el costo unitario del agua de riego se ha incrementado de S/ 1,256.89 a S/ 1,576.32

La diferencia de costos en Mano de obra indirecta se debe al incremento del tope de ESSALUD del Personal CAS - D.L. N° 1057 aplicable al Gerente de Gestión Ambiental y Subgerente de Parques y Jardines, considerando que la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150. Asimismo, se ha consignado las remuneraciones brutas del Gerente y Subgerente sin la subvención que asumió la Municipalidad durante los regímenes 2023 y 2024.

Respecto a útiles de oficina, el costo del millar de Papel bond se reduce de S/ 34.15 a S/ 23.60 sustentado en la Orden de Compra N° 114 - 2024.

El incremento de los costos fijos se debe principalmente a la adquisición de un nuevo local de operaciones que cuenta con instalaciones espacios mayores para maniobras de la flota vehicular, así como para la permanencia del personal operativo antes y después de salir al campo. El costo del local se incrementa de S/ 140,000 a S/ 325,000, no obstante, el porcentaje de dedicación se reduce de 25% a 20% debido a que se ha incorporado a la subgerencia de transportes y seguridad vial en dicho local.

JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

El servicio de Parques y Jardines ha mejorado puesto que se ha incrementado las áreas verdes de 681,551.16 m² a 754,837.61 m², es decir, un 10.75% causando un impacto positivo en el disfrute de la población. Asimismo, se ha realizado una mejora paisajística del distrito con la adquisición de nuevas plantas buganvilla y de flor en distintos tipos, así como de césped americano.

Con respecto al costo informado para el año 2025, comparándolo con el costo del año 2024, ha incrementado en S/ 915,964.19 que significa un 33.40%. Dicho incremento está vinculado con la mayor prestación del servicio, esto se debe a que se atenderá a una mayor cantidad de áreas verdes de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Parques y Jardines mediante el Informe N.º 287-2024/MDPP-GGA-SGPJ.

1.5 Parques y Jardines - Costos ejecutados y proyectados del ejercicio 2024

Los gastos efectuados por las áreas operativas prestadoras de los servicios para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos se señalan en el cuadro siguiente:

Servicio	Costo aprobado 2024 S/	Ejecución Enero a Julio 2024 S/	% Avance Enero a Julio 2024	Proyección Agosto a Diciembre 2024 S/	% Avance Agosto a Diciembre 2024	Total ejecutado y proyectado 2024	Nivel de Cumplimiento
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Parques y Jardines	2,822,256.10	2,099,315.32	74.38	1,373,486.25	48.67	3,472,801.57	123.05

COMPARATIVO DE COSTOS 2025 VS 2024

Servicio	Costo 2024	Costo Proyectado 2025	Variación en S/ 2025 vs 2024	Variación en % 2025 vs 2024
Parques y Jardines - Nuevo Régimen	2,822,256.10	3,658,148.51	835,892.41	29.62%

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, ha elaborado el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de la tasa del arbitrio municipal de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2025, teniendo como base la información proporcionada por las áreas operativas prestadoras de los servicios, así como de las áreas administrativas que proporcionaron información relevante para la elaboración del estudio, donde se desarrolla la metodología de distribución de costos según lo establecido en el marco normativo vigente, obteniéndose la tasa del arbitrio municipal de Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2025, cuya tasa tiene como finalidad exclusiva la de financiar la prestación de los servicios brindados.

1.6 Contribuyentes y predios

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito.

Parques y Jardines: Contribuyentes y Predios

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	% Distribución	Cantidad	% Distribución
Total	102,682	100.00%	98,504	100.00%
Afectos	87,992	85.69%	85,759	87.06%
Exonerados	54	0.05%	42	0.04%
Pensionistas	3,123	3.04%	3,092	3.14%
Inafectos	11,513	11.21%	9,611	9.76%

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos, exonerados, pensionistas e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en la base de datos predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la Municipalidad.

Las inafectaciones, se refieren a los predios:

- a) Los terrenos sin construir, debido a que no reciben el servicio

Las exoneraciones se refieren a predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.
 b) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 c) Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Se debe precisar que los contribuyentes que tienen la condición de exonerados se encuentran incluidos en la distribución del costo; por lo que, la parte que les corresponde es asumida la municipalidad.

Asimismo, se ha considerado la exoneración del 50% de pago de los arbitrios municipales para los propietarios y/o poseionarios que acrediten su calidad de pensionistas, que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, como se presenta en el siguiente cuadro:

Parques y Jardines: Pensionistas - Contribuyentes y Predios

Predios	Contribuyentes
3,123	3,092

Los contribuyentes tienen la condición de exonerados, lo cuales intervienen en la distribución del costo, toda vez que la parte que se exonera del 50% de su liquidación es asumida por la Municipalidad.

1.7 Criterios de distribución

La ubicación del predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito, se convierte en un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un parque recibe el servicio en mayor grado (mayor o menor goce del beneficio ambiental, de recreación, deporte, ornato, etc.) que alguien que vive alejado del mismo. En tal sentido es razonable señalar, quien vive frente a un parque pague más por el servicio, que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes. Se han distinguido 03 ubicaciones:

Ubicación 1- Predios frente y/o alrededor de áreas verdes: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio brindado debido a su cercanía a los parques.

Ubicación 2- Predios que se ubican cerca de las áreas verdes: los cuales conforman una segunda categoría de beneficio o disfrute del servicio, por la amplitud de las áreas verdes en las avenidas en que se ubican. El rango de influencia se ha establecido en la distancia de hasta 100 metros.

Ubicación 3- Predios lejos de áreas verdes: son aquellos que no corresponden a las dos primeras categorías, y que no cuentan con una ubicación directa con los parques y jardines públicos.

El índice de concurrencia, es el criterio complementario que mide y pondera la intensidad del disfrute que brindan las áreas verdes a las personas que concurren a ellas, según la cercanía del predio a las áreas verdes. Para tal efecto, se ha realizado el estudio estadístico denominado "Estudio de Concurrencia de personas a las áreas verdes"

1.8 Distribución del costo y cálculo de tasas

Se ha considerado una ponderación de las ubicaciones en función al cálculo del índice de concurrencia a las áreas verdes. Los valores para cada una de las categorías se determinan mediante la evaluación entre los contribuyentes en el "Estudio de Concurrencia de personas a las áreas verdes"; realizado del 19 al 25 de junio del 2024, sustentado mediante Memorándum N° 288-2024/MDP-GGA-SGPJ, donde se ha clasificado las áreas verdes del distrito; según el tamaño que tienen en metros cuadrados, en categorías de tamaño pequeño, mediano y grande. Luego se ha seleccionado aleatoriamente la muestra de áreas verdes según su tamaño y se ha procedido a realizar el conteo de las personas que concurren a dichas áreas verdes, identificando la ubicación del predio de la cual proviene según las tres categorías de cercanía de las áreas verdes.

Finalmente, se ha calculado la suma total de las personas que concurrieron a las áreas verdes, según las tres categorías de cercanía.

Cálculo del índice de Concurrencia - Parques y Jardines

Nº	Ubicación del predio	Conteo Personas	Índice Concurrencia
1	Frente a Área Verde	368	1.94
2	Cerca de Área Verde	270	1.42
3	Lejos de Área Verde	191	1.00

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por el criterio de ubicación del predio respecto de las áreas verdes del distrito y en función de las ponderaciones (índice de Concurrencia) asignadas se procede a determinar la estructura de distribución de tasas del servicio de parques y jardines públicos, tal como se muestra a continuación:

Distribución del costo para el servicio de Parques y Jardines

Ubicación del Predio	Cantidad de predios N°	Índice de concurrencia	Predios Ponderados	Participación en el costo %	Costo del servicio S/	Costo anual por ubicación S/	Costo unitario anual por ubicación S/
	[1]	[2]	[3]=[1] x [2]	[4]=[3]/Σ[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]
Frente a áreas verdes	2,093	1.94	4,060.42	4.25%	3,658,148.51	155,394.21	74.2447
Cerca de áreas verdes	5,834	1.42	8,284.28	8.67%		317,043.34	54.3440
Lejos de áreas verdes	83,242	1.00	83,242.00	87.09%		3,185,710.96	38.2704
Total	91,169		95,586.70	100.00%			

A partir de la distribución de los predios en cada ubicación relativa a las áreas verdes del distrito (1) se determina cual es el área de beneficio del servicio según ubicación (2), las cuales se ponderan según el índice de concurrencia obtenido (3), lo cual otorga un área habitable ponderada de beneficio del servicio (4) por ubicación. Considerando la ponderación total como el equivalente al beneficio obtenido por el servicio, y por consiguiente al costo anual de mantenimiento de áreas verdes (6), podemos inferir la participación en el total del costo total anual de cada ubicación (7) a partir del porcentaje de participación en el total (5).

Del costo total por ubicación (7), se procede a determinar el costo unitario anual (8) dividiendo el costo por ubicación entre los predios por cada categoría.

1.9 Tasas para el servicio

Tasas del servicio de Parques y Jardines

N. °	Ubicación del Predio	Tasa Anual S/ por predio	Tasa Mensual S/ por predio
1	Frente a áreas verdes	74.2447	6.1870
2	Cerca de áreas verdes	54.3440	4.5286
3	Lejos de áreas verdes	38.2704	3.1892

Para calcular la obligación del contribuyente, se utiliza la tasa que le corresponde por la ubicación de respecto al área verde que tiene su predio.

1.10 Resumen de la distribución del costo

Parques y Jardines - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio (Soles)

Trimestral			Anual			Cobertura %
Costo Distribución	Costo Servicio	Diferencia	Costo Distrib	Costo Servicio	Diferencia	C. distribución / C. servicio
(1) = (4) / 4	(2) = (5) / 4	(3)=(2) - (1)	(4)	(5)	(6)=(5) - (4)	(7)=(4) / (5)
914,535.42	914,537.13	1.71	3,658,141.69	3,658,148.51	6.82	100.00%

La distribución ha coberturado el 100.00% de los costos proyectados y ha cumplido con la restricción de no sobrepasar los costos.

Debemos explicar que, que en algunos casos el costo distribuido no necesariamente es igual al costo del servicio porque al determinar las tasas – la división del costo entre la cantidad de predios del servicio no es un monto exacto en los 04 decimales que se utilizan en la presentación de la tasa. Es por eso que, el costo distribuido podría resultar ser menor al costo del servicio.

1.11 Estimación de los ingresos

Parques y Jardines – Resumen Ingresos / Costo del Servicio

(Soles)

Trimestral			Anual			Cobertura %
Ingresos	Costo Servicio	Diferencia	Ingresos	Costo Servicio	Diferencia	Ingresos/ C.servicio
(1) = (4) / 4	(2) = (5) / 4	(3)=(2) - (1)	(4)	(5)	(6)=(5) - (4)	(7)=(4) / (5)
897,705.44	914,537.13	16,831.69	3,590,821.76	3,658,148.51	67,326.75	98.16%

Los ingresos anuales (4) es la estimación anual de relacionar las tasas por categoría de cercanía a área verde con los predios de cada correlación predio-contribuyente. De igual manera, el costo del servicio anual (5) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (6). De otro lado, dividiendo el ingreso

estimado anual entre 4 se encuentra el Ingreso estimado trimestral (1); así de la misma manera, se calcula el costo del servicio trimestral (2) y al compararlos se obtiene la diferencia trimestral (3). Finalmente, se divide el ingreso estimado anual entre el costo anual del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (7).

Cuadro de Ingresos Estimados - Parques y Jardines

N°	Ubicación del Predio	Tasa Anual	Predios				Ingreso Anual (S/)			Ingreso Real Estimado (S/)
		(S/)	Pensionistas	Exonerados	Afectos	Total	Ingreso Total	Monto Pensionista	Monto Exonerado	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) + (2) + (3) + (4)	(6) = (1) x (5)	[7] = [1] x [2] x 50%	[8] = [1] x [3]	
1	Frente a áreas verdes	74.2447	112	2	1,979	2,093	155,394.15	4,157.70	148.48	151,087.97
2	Cerca de áreas verdes	54.3440	410	7	5,417	5,834	317,042.89	11,140.52	380.40	305,521.97
3	Lejos de áreas verdes	38.2704	2,601	45	80,596	83,242	3,185,704.63	49,770.65	1,722.16	3,134,211.82
TOTALES			3,123	54	87,992	91,169	3,658,141.67	65,068.87	2,251.04	3,590,821.76

Como se puede apreciar en el cuadro anterior se presenta de manera segmentada por categorías los niveles de ingresos potenciales que espera recaudar la municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2025, así como la cantidad de predios que los involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso anual) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente pensionista o exonerado. Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista y/o posesionario si lo tuviese. El ingreso anual se obtiene multiplicando la cantidad de predios de cada categoría y condición por la tasa correspondiente.

1.12 Variaciones con respecto al año 2024

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2025 y 2024 tanto en valores absolutos como porcentuales:

Ubicación del Predio	Tasa Anual 2025 S/ por Predio	Tasa Anual 2024 S/ por Predio	S/ Variación	% Variación
Frente a áreas verdes	74.2447	57.2800	16.9647	29.62%
Cerca de áreas verdes	54.3440	41.9200	12.4240	29.64%
Lejos de áreas verdes	38.2704	29.5200	8.7504	29.64%

2.SERVICIO DE SERENAZGO

2.1 Descripción del servicio

Comprende el desarrollo de actividades relacionadas con planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las políticas y estrategias del sistema integral de seguridad en el distrito. Se ejercen funciones de vigilancia disuasiva y preventiva, alertando y fomentando el adecuado respeto a las reglas de convivencia pacífica y establece el respeto al orden y moral pública.

2.2 Resumen de Plan Anual de Servicios

El servicio de Serenazgo comprenderá la prestación del servicio de vigilancia pública, a través de acciones de protección civil, atención de emergencias y otras acciones. Tiene **por finalidad brindar un patrullaje** diario, permanente y efectivo en cada una de las zonas del distrito, a fin de ejercer una labor disuasiva y preventiva, evitando de esta manera la comisión de algún tipo de falta o delito contra los vecinos del distrito.

Se ejercerán actividades de vigilancia disuasivas a través de la presencia física de sus recursos humanos, logísticos y tecnológicos, con la finalidad de brindar a los vecinos una mejor calidad de vida. Esto, a través del Patrullaje en todas sus modalidades y video vigilancia.

Es necesario indicar que el servicio prestará el apoyo primario e inmediato a los vecinos que son víctimas de faltas y delitos cometidos en el distrito.

El servicio comprenderá las actividades de patrullaje, video vigilancia, supervisión y gestión administrativa; así como, acciones orientadas a proteger a los ciudadanos contra actos que afecten la seguridad con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana dentro de las acciones previstas a realizarse para el ejercicio 2025 por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme al Resumen de Plan Anual de Servicios de Serenazgo, remitido mediante Memorandum N° 1170-2024/MDPP-GSC y de acuerdo a los lineamientos estratégicos de esta misma Gerencia, se tiene lo siguiente:

ACTIVIDAD: PATRULLAJE

El patrullaje se realizará a través de la presencia física de los recursos humanos para hacer una labor preventiva o disuasiva; tanto en unidades vehiculares como a pie en zonas estratégicas, con la finalidad de prevenir hechos delictivos o en todo caso, atender oportunamente a algún vecino víctima de la delincuencia común dentro del distrito.

Las modalidades del patrullaje que se llevarán a cabo para el ejercicio 2025, son las siguientes:

- ✓ Patrullaje en camioneta
- ✓ Patrullaje en moto
- ✓ Patrullaje a pie

Estos servicios se realizarán en forma permanente, durante las 24 horas del día a efectos de garantizar un servicio efectivo y disuasivo.

Para la realización de esta actividad del servicio de Serenazgo, se considerará la participación directa de serenos choferes, serenos a pie, operadores de cámara, vehículos y demás recursos inherentes para lograr la operatividad de la actividad de patrullaje en todas sus modalidades. Los mismos que se identifican y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA

Nº	Actividad	Régimen	Cantidad 2023-2024	Cantidad 2025	% Dedicación
1	Sereno - unidad móvil	CAS DL 1057	76	86	100
2	Sereno - unidad motorizada	CAS DL 1057	64	62	100
3	Sereno - unidad videovigilancia	CAS DL 1057	10	50	100
4	Sereno - vigilancia peatonal	CAS DL 1057	90	90	100
Totales			240	288	

De acuerdo a esta cantidad de personal, la Administración brinda los uniformes correspondientes a fin de que cuenten con los implementos necesarios para brindar el servicio.

UNIFORMES PERSONAL OPERATIVO

Nº	Personal	Descripción	Unidad	Prendas	Personal	Cantidad
			medida	2025	2025	2025
1	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Pantalón (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
2	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Camisaco drill (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
3	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Polo camisero (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
4	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Chaleco reflectivo (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
5	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Casaca (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
6	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Gorra (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
7	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Borceguie (1 vez x año)	Par	1	288	288
8	Sereno - vigilancia peatonal	Silbatos (4 vez x año)	Unidad	4	90	360
9	Sereno - vigilancia peatonal	Linterna de mano (1 vez x año)	Unidad	1	90	90
10	Sereno unidad móvil, unidad motorizada, unidad videovigilancia, vigilancia peatonal	Protector Solar (2 veces x año)	Unidad	2	288	576
11	Sereno - vigilancia peatonal	Vara de Goma (1 vez x año)	Unidad	1	90	90

Para la dotación de uniformes se considera que el personal operativo que compone el servicio de Serenazgo, tenga una mejor condición laboral, así como una mejor presentación ante la comunidad.

Por otro lado, la adquisición de chalecos antibalas certificada con nivel de protección balística IIIA busca dotar al personal de Serenazgo según lo establecido en la Ley N°. 31297, Ley del servicio de Serenazgo Municipal, Artículo 20. Equipamiento. "Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad".

CHALECOS ANTIBALAS

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Chalecos Antibalas certificada con nivel de protección balística IIIA	Unidad	50

Uno de los grandes recursos con lo que se cuenta para la realización de la actividad de patrullaje son las unidades móviles que resultan ser elementos críticos dentro de la gestión a llevarse a cabo. Estas se encuentran detalladas en los siguientes cuadros:

UNIDADES MÓVILES / PATRULLAJE

Nº	Tipo vehículo	Cantidad
1	Camionetas Pick Up Toyota	43
2	Motos	53
TOTAL		96

Para tal efecto, se identifican las unidades móviles utilizadas para la actividad de patrullaje, las mismas que se detallan a continuación:

UNIDADES MÓVILES / PATRULLAJE / CAMIONETAS

Nº	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	AÑO DE FABRICACION	ESTADO FINAL
1	EUD-544	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2014	OPERATIVO
2	EUD-549	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2014	OPERATIVO
3	EUD-550	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2014	OPERATIVO
4	EUD-558	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2014	OPERATIVO
5	EUD-560	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2014	OPERATIVO
6	EUD-568	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2014	OPERATIVO
7	EUE-340	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
8	EUE-343	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
9	EUE-345	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
10	EUE-347	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
11	EUE-348	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
12	EUE-349	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
13	EUE-350	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
14	EUE-351	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
15	EUE-352	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
16	EUE-355	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
17	EUE-356	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
18	EUE-360	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2015	OPERATIVO
19	EUG-731	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
20	EUG-742	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
21	EUG-743	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
22	EUG-744	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
23	EUG-745	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
24	EUG-747	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
25	EUG-748	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
26	EUG-750	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
27	EUG-756	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
28	EUG-757	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
29	EUG-759	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
30	EUG-760	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO

Nº	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	AÑO DE FABRICACION	ESTADO FINAL
31	EUG-765	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
32	EUG-766	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
33	EUG-772	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2021	OPERATIVO
34	EUI - 324	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
35	EUI - 326	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
36	EUI - 329	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
37	EUI - 330	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
38	EUI - 332	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
39	EUI - 334	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
40	EUI-327	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
41	EUI-328	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
42	EUI-335	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO
43	EUI-336	HILUX	TOYOTA	DIESEL	2023	OPERATIVO

UNIDADES MÓVILES / PATRULLAJE / MOTOCICLETAS

Nº	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	AÑO DE FABRICACION	ESTADO FINAL
1	EU-2470	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
2	EU-2480	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
3	EU-2448	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
4	EU-2460	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
5	EU-2435	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
6	EU-2429	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
7	EU-2484	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
8	EU-2458	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
9	EU-2497	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
10	EU-2449	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
11	EU-2445	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
12	EU-2446	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
13	EU-2472	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
14	EU-2430	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
15	EU-2466	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
16	EU-2491	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
17	EU-2443	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
18	EU-2488	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
19	EU-2483	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
20	EU-2453	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
21	EU-2494	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
22	EU-2492	XTZ-150	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
23	EU-2462	XTZ-152	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
24	EU-2455	XTZ-153	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
25	EU-2485	XTZ-154	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
26	EU-2452	XTZ-155	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
27	EU-2444	XTZ-156	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
28	EU-2478	XTZ-157	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
29	EU-2464	XTZ-158	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
30	EU-2493	XTZ-159	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO

Nº	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	AÑO DE FABRICACION	ESTADO FINAL
31	EU-2436	XTZ-160	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
32	EU-2487	XTZ-161	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
33	EU-2457	XTZ-162	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
34	EU-2434	XTZ-163	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
35	EU-2473	XTZ-164	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
36	EU-2459	XTZ-165	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
37	EU-2476	XTZ-166	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
38	EU-2456	XTZ-167	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
39	EU-2451	XTZ-168	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
40	EU-2474	XTZ-169	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
41	EU-2447	XTZ-170	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
42	EU-2475	XTZ-171	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
43	EU-2433	XTZ-172	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
44	EU-2468	XTZ-174	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
45	EU-2461	XTZ-175	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
46	EU-2482	XTZ-177	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
47	EU-2477	XTZ-178	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
48	EU-2463	XTZ-179	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
49	EU-2498	XTZ-180	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
50	EU-2465	XTZ-181	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
51	EU-2469	XTZ-182	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
52	EU-2489	XTZ-184	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO
53	EU-2486	XTZ-185	YAMAHA	GASOHOL PREMIUM	2019	OPERATIVO

Cabe mencionar, que de las 51 cámaras de video con suministros de video vigilancia, adquiridas en el año 2020 con fuente de financiamiento 07-FONCOMUN así como de las 67 cámaras de video vigilancia, incluido una (01) cámara PTZ adquiridas mediante Contrato N°031-2022-MDPP derivada del Proceso de selección DIRECTA-PROC-5-2022-OEC-MDPP-1 adquiridas en el año 2022 con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, e instaladas en diversos puntos del distrito, se cuenta con 81 cámaras en funcionamiento continuo, mientras que 37 cámaras han sufrido interrupciones de transmisión, por causas diversas (falta de suministro de energía eléctrica, falta de conectividad, fallas en las antenas de transmisión, entre otros), razón por la cual, el valor de adquisición de la totalidad de cámaras no será trasladado al contribuyente y por lo tanto no corresponde incluir la respectiva depreciación en la estructura de costos para el cálculo de arbitrios 2025.

Ubicación de las Cámaras actualmente en funcionamiento

Nº	Suministro	Dirección
1	2679158	M B - L 1 URB. LOS ALAMOS SCT COPACABANA
2	2986727	CR PANAM. NORTE KM 25.5 -PARAL. CON MALECON CHILLON. ALT PUENTE CHILLON (CENTRAL DE MONITOREO)
3	2986720	AV AUXILIAR DE LA PANAMERICANA NORTE S/N (ALT.DEL CRUCE DEL JR NAPLO) (CENTRAL DE MONITOREO)
4	2927451	AV EL TRIUNFO Y AV SAN MIGUEL (CAM. POSTE 309444) C.P. ZAPALLAL
5	2926498	PS MARIANO MELGAR CON AV HIJOS DE JERUSALEN (CAM.PSTE 299981) A.H. SR. DE MURUHUAY
6	2375764	AV MARCOS ESPINOZA FTE MZ C1 LT5(POSTE 841937 CAMARA) A.H. KEIKO SOFIA FUJIMORI
7	2926907	CA 39 CON CALLE 6 (CAM.POSTE 209073) A.H. PROY.INTEGRAL LOMAS DE ZAPALLAL
8	2926463	CR PANAMERICANA NORTE KM 38-SENTIDO SUR A NORTE (CAM.POSTE 217274) A.H. NUEVO ISRAEL
9	2926909	CA 3 S/N COSTADO PARQUE NRO 8 (CAM.POSTE 209030) A.H. PROY INT.LOMAS DE ZAPALLAL
10	2927161	AV SAN JUDAS TADEO CON AV ANCON (CAM.POSTE 209389) A.H. SAN JUDAS TADEO
11	2927162	CA SAN JACINTO CON AV ROSENDO SANDOVAL (CAM.POSTE 310775) A.H. CENTRO POBLADO ZAPALLAL ALTO ETP I
12	2927163	AV PANAMERICANA NORTE KM 34.6-LADO IZQ.DE SUR A NORTE (CAM.POSTE 334628)
13	2927157	AV SAN MARTIN CON AV SANTA LUCIA CAM.(POSTE 345482) A.H. 28 DE NOVIEMBRE SCT I
14	2927160	CA 7 CON AV HUARANGAL CAM.POSTE 209313) A.H. BELLA AURORA
15	2927481	CA LOS PINOS Y CALLE LOS ALISOS (CAM. POSTE 220337) URB. ALAMEDA DEL NORTE



Nº	Suministro	Dirección
16	2376081	AV PAN.NORTE KM27.5 ESQ AV.SAN REMO (POSTE242496 CAMARA) AGRUP. SR DE LOS MILAGROS
17	2926476	CR PANAMERICANA NORTE KM 37 LADO DERECHO DE SUR A NORTE cAM.PSTE 207546) A.H. JERUSALEN
18	2926496	CR PANAMERICANA NORTE KM 36.5-LADO DERECHO DE SUR A NORTE (CAM.PSTE 324807)
19	2926906	CA 1 CON PARQUE NRO 4 (CAM. POSTE 208312) A.H. JESUS OROPEZA CHONTA
20	2927158	AV PRINCIPAL Y AV CENTRAL (CAM.POSTE 208467) A.H. HIJOS DE LUYA
21	2927457	AV PANAMERICANA NORTE VI AUXILIAR CON CALLE GLORIABAMBA (CAM.POSTE 334648) ASOC. MICAELA BASTIDAS DE ZAPALLAL
22	2927458	CA G S/N.KM 34.5 PANAM.NORTE. ESQ.MZ F Y ESQ. PARQUE (CAM.POSTE 310983) A.H. TIWINZA
23	2927460	AV PANAMERICANA NORTE KM 34.5. LADO IZQ.DE SUR A NORTE -FRENTE TANQUE AGUA (CAM.POSTE 364798) A.H. AMPLIACION TIWINZA
24	2927631	JR ARICA S/N FRENTE MZ G .KM 32.5 AV PANAM. NORTE (CAM. POSTE 220810) ASOC. VIV.LA GRAMA
25	2927634	AV TARAPACA CON JR SAN MARTIN (CAM.POSTE 222520) ASOC. DE OBRAS PUBLICAS TARAPACA
26	2927636	AV SAN JUAN CON LA AV FRANCISCO BOLOGNESI (CAM.POSTE 222595) A.H. COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA AV TARAPACA
27	2927638	AV SAN JUAN CON AV SAN JOSE (CAM.POSTE 222622) ASOC. PROP. PRIMERO DE MAYO- SECTOR GRAMADAL
28	2927642	AV SAN JUAN CON CAMINO REAL (CAM.POSTE 262601) ASOC. SAN JUAN PAMPA LA CORONELA.
29	2927645	AV SAN LUIS Y CALLE PRIMERO DE MAYO (CAM.POSTE 222450) OTROS RESID.LOS PORTALES DE 1ERO DE MAYO
30	2927646	CA PRIMAVERA S/N.KM 32 AV PANAM.NORTE (CAM.POSTE 350395) A.H. CENTRO POBLADO CERRO PRIMAVERA
31	2927766	AV PANAMERICANA NORTE KM 33.5(LA** DERECHA (CAM. POSTE 31582**)
32	2375705	OTROS PTE LEONCIO PRADO FTE MZ H LT 13(CAMARA PSTE 319258) C.P. SAN FRANCISCO
33	2375754	OTROS PTE SAN JUDAS FTE MZ HLT13 -(PSTE 209358 CMARA) A.H. SAN JUDAS TADEO
34	2375762	AV LAS PALMERAS CDRA 1 (POSTE 207984 CAMARA) A.H. MARISCA CACERES
35	2375766	AV JUANA DE ARCO CDRA 1 -OVALO (FTEMZKLT9 POSTE 220435) A.H. MICAELA BASTIDAS
36	2375779	CR PANM NORTE KM 32 ESQ AV SAN JUAN (POSTE 220948 CAMARA)
37	2375819	PL DE ARMAS /BNS. AIRES (POSTE 222701 CAMARA)
38	2375757	CR PANAM NORTE KM 37 (POSTE 327038 CAMARA) P.J. NUEVA JERUSALEN
39	2375785	AV SAN JUAN DE DIOS CDRA 2 ESQ AV QUINTA PLAZA (PSTE 221817 CMARA) ASOC. DE POBLD. EL OVALO
40	2375790	AV PANAM NORTE KM 30.5 ESQ AV SAN LORENZO (POSTE 321635 CAMARA) ASOC. POBLD. EL OVALO
41	2375791	AV 15 JUNIO (FTE MZ J LT1) (POSTE 225404) P.J. LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA MZ M1
42	2375796	AV PANAM NORTE KM 30.25 ALT AV R.THORNER (PSTE 833474 CAMARA) ASOC. DE POBLD. EL OVALO
43	2375802	AV MALECON CHILLON (FTE MZ D LT 27) (POSTE No.227143) ASOC. ADV. LOS PORTALES DE CHILLON
44	2375807	AV SAENZ PENA CRUCE CALLE 10 (PSOTE 222818 CAMARA) URB. PTE PIEDRA BEDOYA
45	2375815	AV COLECTORA (POSTE No.811271) ASOC. ADP EDITORA PERU LA ENSENADA
46	2376050	AV SAENS PEÑA ESQ CESAR VALLEJO (POSTE 221820 CAMARA)
47	2376056	AV STA ROSA ESQ. AV TACNA (POSTE 223108 CAMARA) A.H. SANTA ROSA
48	2376090	AV PAN.NORTE KM 25 FTE MZ L LT 26 (PSTE 840276 CAMARA) URB. SHANGRILA
49	2376103	AV PAN.NORTE KM 23.5 ESQ.AV ROSALUZ (POSTE 836456 CAMARA) URB. ROSA LUZ
50	3160204	AV ANCON ALT MZ D LT 8A PANAM NORTE KM 37 CAM 04 A.H. JERUSALEM
51	2273804	CA TRES / CA CINCO POSTE 302351 ASOC. CRUZ DE MOTUPE / PDRO ESTABLO
52	3160239	AV SAN JUDAS TADEO CON AV ANCON CAM 13 A.H. SAN JUDAS TADEO
53	3160241	CA SANTA ELENA CON CALLE SAN JACINTO CAM 14 C.P. ZAPALLAL ALTO 1ERA ETAPA
54	3160230	CA 3 CON AV SAN MARTIN ESQ MZ F1 CAM 10 A.H. LOS GERANIOS
55	3160206	CA LAS CONCHITAS CON PALMA MOLLORCA SN ASOC DE PROP LOTIZACION LEONCIO PRADO CAM 30
56	3160236	VE PANAMERICANA DE SUR A NORTE ALTURA M A - L 10 MERCADO TRES REGIONES CAM 23
57	3160198	CA EL PARAISO CON AUXILIAR PANAMERICANA NORTE CAM 02 A.H. LOS UNIFICADORES ZAPALLAL
58	3160253	CA LA HERRADURA CON CALLE ACAPULCO CAM 17 A.H. LAMPA DE ORO
59	3160227	CA 37 CON CALLE 3 CAM 09 A.H. PROYECTO INTEGRAL LOMAS DE ZAPALLAL ALTO
60	3160246	CA LOS ALAMOS CON CA LOS PINOS SN CAM 21

N°	Suministro	Dirección
61	3160211	AV SAN JUAN CON CA CAMINO REAL SN C.P. SAN JUAN PAMPA LA CORONELA CAM 29
62	3160223	CA 39 CON CALLE 16 Y AV SAN JUDAS TADEO CAM 08 A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO LOMAS
63	3160222	AV SAN JUAN CON AV FRANCISCO BOLOGNESI SN ASOC DE PROP DE LA AVENIDA TARAPACA CAM 27
64	3160250	AV LAS LOMAS DE CARABAYLLO CON AV SAN MIGUEL CAM 16 ASOC DE VIV EL DORADO ETAPA 2
65	3160192	CA RODRIGUEZ SARMIENTO CON AV PUENTE PIEDRA SN C.P. CERCADO DE PUENTE PIEDRA CAM 41
66	3160235	AV HUARANGAL CON CALLE 7 CAM 12 A.H. BELLA AURORA
67	3160214	CA LAS MAGNOLIAS CON CALLE 2 CAM 07 A.H. JESUS OROPEZA CHONTA 2
68	3160193	CR PANAMERICANA NORTE KM 38 ALT MZ A LT 11 CAM 1 A.H. NUEVO ISRAEL PTE PEATONAL AMARILLO SCT JERUSALEM
69	3160209	AV HIJOS DE JERUSALEN ALT MZ B LT 17 CAM 06 A.H. PROYECTO INTEGRAL HIJOS DE JERUSALEN
70	3160231	AV AMAZONAS CON CALLE 3 CAM 11 A.H. HIJOS DE LUYA ZAPALLAL
71	3162780	CA ARICA CON AV BUENOS AIRES SN ASOC DE VIV A GRAMA CAM 25
72	3160207	CA LOS LIRIOS CON AV CENTRAL CAM 05 A.H. BELLA AURORA
73	3160260	CA GLORIABAMBA CON OVALO ZAPALLAL SENTIDO NORTE A SUR CAM 18 ASOC DE POBL MICAELA BASTIDAS DE ZAPALLAL
74	3160199	PROL AV AVENIDA SAN JUAN CON CA PRIMAVERA SN C.P. CERRO PRIMAVERA CAM 31
75	3160242	CA LOS ALAMOS CON PANAMERICA NORTE SN C.P. EL PORVENIR CAM 22
76	3160249	CA VILLA CON CA R SN A.H. TIWINZA CAM 20
77	3160191	CA LAS FLORES CON CA 4 ASOC DE VIV HUERTOS DE COPACABANA CAM 53
78	3160255	CA 0 CON CA 1 SN A.H. TIWINZA CAM 19
79	3160215	AV SAN JUAN CON AV SAN JOSE SN ASOC DE PROP LA GRAMA APCOP CAM 28
80	3160232	PS ARICA CON VIA PANAMERICANA DE NORTE A SUR SN ASOC DE VIV LA GRAMA CAM 24
81	3160248	AV LEONCIO PRADO ALT PREDIO 768 MZ G1 LT 5 CAM 15 C.P. ZAPALLAL PARADERO VIPUSA

Por otro lado, la depreciación de las 53 motocicletas operativas de Serenazgo, adquiridas con fuente de financiamiento 07-FONCOMUN en el año 2019, no serán trasladadas al contribuyente a fin de no causar un mayor impacto económico al contribuyente durante el año 2025, considerando la coyuntura económica que viene afectando a los vecinos del distrito de Puente Piedra.

La adquisición busca dotar al personal de Serenazgo según lo establecido en la Ley N°. 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Artículo 20. Equipamiento. "Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad".

De igual manera, las 43 camionetas operativas correspondientes al servicio de Serenazgo, ha sido adquirido por fuente de financiamiento 18-Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, razón por la cual, el valor de adquisición de dichas camionetas no será trasladado al contribuyente y por lo tanto no corresponde incluir la respectiva depreciación en la estructura de costos para el cálculo de arbitrios 2025.

Los documentos que acreditan la adquisición de las cámaras, motocicletas y camionetas del servicio de Serenazgo adquiridas en los últimos cuatro años se presentan en el correspondiente informe sustentatorio de Serenazgo.

Las unidades móviles tienen recursos asociados para su óptimo funcionamiento, los cuales son detallados a continuación:

CONSUMO DE COMBUSTIBLES / Operativos

N°	Unidad	Tipo Combustible	Unidad Medida	Consumo Galón/Día	Días Operativos	Consumo Unitario por Año	N° Unidades	Consumo Total Año
1	Camioneta Pick Up	Diesel B5 S 50	Galón	5	365	1,825.00	43	78,475.00

CONSUMO DE COMBUSTIBLES / Operativos

N°	Unidad	Tipo Combustible	Unidad Medida	Consumo Galón/Día	Días Operativos	Consumo Unitario por Año	N° Unidades	Consumo Total Año
1	Motocicletas	Gasohol Premium	Galón	1.5	365	547.50	53	29,017.50

ACTIVIDAD: VIDEO VIGILANCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La actividad de video vigilancia y atención de emergencias, se realizará a través del accionar del CEMO (Centro de Monitoreo) que implica el seguimiento que se realiza a través de las cámaras que se encuentran en el distrito en ubicaciones estratégicas para poder detectar oportunamente algún acto delictivo y comunicar y/o coordinar con las unidades que se encuentran cerca del acto delictivo.

El Centro de Monitoreo, a fin de optimizar su labor de video vigilancia, dispone de operadores que hacen las labores de radio operadores y operadores de cámaras.

Este personal se encuentra en permanente estado de alerta ante la visualización de alguna incidencia delictiva o ante cualquier llamada de vecinos y/o reporte de las unidades que patrullan el distrito las 24 horas del día, los 365 días del año.

Para la prestación de esta actividad del servicio de Serenazgo se considerará la participación directa de operadores de central de radio operaciones y operadores de cámaras de video vigilancia y otros.

Se hace necesario contar con servicios especializados de terceros que permitan una mejor prestación al contribuyente.

OTROS GASTOS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad 2025
1	Servicio de Comunicación Radial- Sistema Radial Tetra	Servicio	12

OTROS GASTOS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad 2025
1	Alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS	Servicio	1

OTROS GASTOS

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad 2025
1	Servicio de Monitoreo y Rastreo GPS a la flota vehicular	Servicio	1

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta actividad consistirá en brindar el soporte en la supervisión del funcionamiento operativo del servicio y la gestión administrativa que requiere el servicio en sus adquisiciones, requerimientos y administración del acervo documentario como memos, informes, cartas a vecinos, entre otros.

Para tal fin, se presenta a continuación el listado funcional del personal que labora en la parte de la gestión de supervisión y administrativa del servicio:

MANO DE OBRA SUPERVISIÓN

Nº	Cargo	Año 2025	% Dedicación
1	Gerente De Seguridad Ciudadana	1	100
2	Jefe De Zona	1	100
3	Supervisor	1	100
4	Supervisor	1	100
5	Supervisor	1	100
6	Supervisor	1	100
7	Supervisor	1	100
8	Supervisor	1	100
TOTALES		8	

Como se puede apreciar, se considera la participación del personal de funcionarios y administrativos tales como: 01 Gerente de Seguridad Ciudadana con 100% de dedicación, 01 Jefe de Zona, 06 Supervisores todos con el 100% de dedicación. Cabe mencionar que respecto al último nuevo régimen se ha retirado al Subgerente de Serenazgo debido a los cambios organizacionales sustentados en la Ordenanza N° 440-MDPP, que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Puente Piedra, en la que se unifica la prestación del servicio de Serenazgo en la unidad de organización de Gerencia de Seguridad ciudadana.

ÚTILES DE OFICINA

N°	Descripción	Unidad Medida	Cantidad 2025	% Dedicación
1	Archivador lomo ancho T. Oficio	Unidad	24	100
2	Grapas 26/6 caja x 5000	Unidad	5	100
3	Bolígrafo tinta líquida - varios colores	Caja	5	100
4	Plumón resaltador - varios colores	Unidad	6	100
5	Sobre manila A4 paquete x 50	Unidad	2	100
6	Papel bond 75 grs. A4	Millar	6	100
7	Folder manila A4 paquete x 25	Paquete	5	100
8	Notas autoadhesivas 3x3 (7.5 cms x 7.5 cms) paquete x 500	Unidad	6	100

Asimismo, para el correcto funcionamiento del servicio, es necesario contar con protección en caso de accidentes para el personal, por lo que se ha considerado el Seguro SOAT para la flota vehicular, la revisión técnica de los vehículos y el seguro complementario de trabajo de riesgo. Además, se cuenta con costos fijos como es el agua, energía eléctrica y alquiler de local para torre ventada.

AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Dedicación
1	Agua	Servicios	12	100
2	Energía eléctrica	Servicios	12	100

SEGURO SOAT / UNIDADES MÓVILES

N°	Tipo vehículo	Cantidad 2025
1	Camionetas Pick Up	43
2	Motos	53
TOTAL		96

OTROS COSTOS FIJOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad
			2025
1	Revisión Técnica	Servicio	1
2	Alquiler de local para torre ventada	Servicio	1
3	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Servicio	1

El seguro complementario de trabajo de riesgo se sustenta en el Contrato N° 032-2024-MDPP mediante el cual se ha adquirido seguros para 847 trabajadores, de los cuales le corresponde la asignación de 288 trabajadores al servicio de Serenazgo. Por lo tanto, el porcentaje de dedicación determinado para el servicio de Serenazgo es de $288/847 = 34.00\%$

SERENAZGO-SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO

N°	Descripción	Unidad	%
			Dedicación
1	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Servicio	34.00

Cabe precisar que los costos de depreciación de vehículos (de acuerdo a Directiva N° 005-2016-EF/51.01), serán asumidos por la municipalidad con la finalidad de no trasladar dichos costos a los contribuyentes.

EXPECTATIVA DE MEJORAS

Para el ejercicio 2025, se tiene previsto intensificar el patrullaje vehicular y video vigilancia con la finalidad de mantener y/o mejorar los estándares de seguridad de calidad con que cuenta el distrito.

2.3 Serenazgo – Explicación de los costos

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	5,517,942.00	Comprende al personal contratado bajo la modalidad CAS (288), para desempeñarse como serenos en sus distintas modalidades (sereno chofer, sereno a pie, Radio Operador, Video vigilancia). El importe consignado atañe a su remuneración anual, incluido sus beneficios de ley.

MATERIALES

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	327,935.52	Comprende el vestuario de todo el personal de operativo que brinda servicio de Serenazgo, el mismo que consta de: 01 Pantalones drill (verano), 01 Pantalones drill (invierno), 02 polos camisero, 02 Camisacos drill, 02 Chaleco táctico, 02 Casacas, 02 Gorra, 01 Borcegués, 4 silbatos, 1 linterna de mano, 2 protectores solares, 1 vara de goma. Los costos unitarios se sustentan en el AS N° 036-2023-CS-MDPP, Contrato N° 089-2023-MDPP AS 36-2023 y Orden de compra N° 01700-2023. Asimismo, los costos unitarios se validan en las órdenes de compra N° 00097-2024, N° 00095-2024, N° 00115-2024 y N° 00363-2024.
Repuestos - Otros Insumos	2,073,681.40	Comprende el combustible necesario para el patrullaje vehicular las 24 horas del día los 365 días al año de toda la flota vehicular de Serenazgo. Se utiliza Diésel B5 S-50 y Gasohol Premium. El importe consignado representa el consumo de combustibles proyectado para el ejercicio 2025. Los costos unitarios se validan en las órdenes de compra N° 532-2024 y N° 549-2024. El costo unitario de Alimentos para canes (Saco x 15 Kg) se sustenta en la orden de compra N° 0002-2024.

DEPRECIACION

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Chalecos antibalas certificada con nivel de protección balística IIIA (2024)	7,000.00	La adquisición busca dotar al personal de Serenazgo según lo establecido en la Ley N°. 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Artículo 20. Equipamiento. "Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad". El monto se sustenta en el contrato N° 039-2024-MDPP, derivado de la adjudicación selectiva N° 013-2024-CS-MDPP, por un monto de S/70,000.00 al cual se aplica la depreciación del 10% en concordancia con la Directiva N° 005-2016-EF/51.01.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Comunicación Radial - Sistema Radial TETRA	120,926.40	El servicio de comunicación radial permite que toda la fuerza laboral del Serenazgo, logre comunicarse en tiempo real para dar respuestas rápidas a la colectividad en pos de permitir una mejor sensación de seguridad dentro del territorio del distrito y que permita al Serenazgo cumplir con sus objetivos planteados. Para el año 2025 se continuará con el servicio de comunicación Radial por un monto de S/ 120, 926.40, a fin de que el personal de Serenazgo cuente con comunicación oportuna con las distintas unidades operativas, y con la Central de Monitoreo para comunicar y/o coordinar con las unidades que se encuentran cerca del acto delictivo. El número de sustento que valida el costo de S/ 120,926.40 es el Contrato N.º 026-2023/MDPP, Adjudicación Simplificada N.º 006-2023-CS-MDPP del servicio de comunicación Radial-Tetra. Cabe precisar que la adjudicación simplificada se sustenta en el art. 23º de la Ley de Contrataciones del Estado.
Alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS	168,096.04	El alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS permitirá brindar seguridad rápida y oportuna, con la adecuada comunicación y ubicación de los vehículos del servicio de Serenazgo. El sustento del monto es el contrato N° 060-2023-MDPP de la AS 018-2023-CS/MDPP-1. Cabe precisar que la adjudicación simplificada se sustenta en el art. 23º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Monitoreo y Rastreo GPS a la flota vehicular	72,703.00	Costo anual del servicio de monitoreo y rastreo GPS de la flota vehicular. Orden de Servicio N° 1349-2024 cabe precisar que solo se ha generado orden de servicio y no contrato en la comparación de precios COMPRE-SM-1-2024-MDPP-1. Cabe precisar que, del costo total de la Orden de Servicio, ha sido asignada al servicio de Serenazgo.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS Directivo	63,102.90	Comprende el costo del Gerente con una dedicación del 100% al servicio que realiza labores de coordinación y control de la gestión del servicio. Su costo anual calcula sus remuneraciones más los beneficios de ley. Cabe mencionar que el costo unitario de más resultante de la diferencia entre la remuneración bruta del Gerente de Seguridad Ciudadana que es de S/ 5,000.00 y la consignada en su último nuevo régimen del año 2023 que fue de S/ 4,927.10, se explica debido a que la Municipalidad asumió la diferencia durante los regímenes 2023 y 2024. En el ejercicio 2025 la remuneración bruta del Gerente de Seguridad Ciudadana se nivelará a su valor real. Se ha retirado al subgerente de Serenazgo, debido a cambios organizacionales sustentados en el ROF vigente de la Municipalidad, en la cual se ha unificado en una sola unidad de organización la responsabilidad del servicio de Serenazgo, la misma que recae en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
Personal CAS	138,924.00	Corresponde a la remuneración anual de 01 Jefe de Zona, 06 Supervisores, todos dedicados al 100% al servicio. Su costo anual calcula sus remuneraciones más los beneficios de ley.

ÚTILES DE OFICINA

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	457.85	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del acervo documentario y los respectivos informes y reportes estadísticos de la gerencia en el servicio de Serenazgo. El costo corresponde al costo proyectado para el año 2025.

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Costos Fijos	489,396.73	Comprende el costo anual de los servicios básicos como agua. Así como también comprende el costo de los seguros vehiculares, seguros contra accidentes (SOAT) de la flota vehicular proyectada para el año 2025. Para una mejor precisión, el costo del SOAT se sustenta en las pólizas de seguro de cada vehículo anexadas en el Memorándum N.º 189-2024/MDPP-OGAF-OL. Se está considerando el Seguro complementario de trabajo de riesgo – pensión, por las labores de alto riesgo que realiza el personal de Serenazgo. Se asigna el 34.00% del monto total consignado en el Contrato N° 032-2024-MDPP derivado de la adjudicación simplificada N° AS-SM-16-2024-CS/MDPP-1. El costo de agua ha sido consignado de acuerdo a lo informado mediante Memorándum N.º 189-2024/MDPP-OGAF-OL.

2.4 Serenazgo - Justificación de Incrementos

JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA

Para el año 2025 se requiere cubrir el monitoreo de las 67 cámaras de video vigilancia, incluido una (01) cámara PTZ adquiridas mediante Contrato N°031-2022-MDPP, así como se ha de requerir de choferes para las 10 camionetas adquiridas mediante proceso de selección LP-SM-6-2023-CS-MDPP-1. Por lo tanto, se ha realizado rotaciones de personal desde otras áreas de la municipalidad, lo que ha permitido el Incremento de 40 serenos-unidad videovigilancia (Personal CAS D.L N° 1057) y 10 serenos-unidad móvil (Personal CAS D.L N° 1057) sin contravenir las limitaciones establecidas por la Ley de Presupuesto.

El incremento de personal por las rotaciones realizadas hace necesaria la adquisición de una mayor cantidad de prendas. Por ej.: Pantalón, Camisaco drill, Polo camisero, Chaleco Táctico, Casaca, Gorra (de 480 a 576). Por otro lado, se incorporan nuevos elementos tales como Silbatos (360), Linterna de mano (90), Protector Solar (576) y Vara de Goma (90) con la finalidad de abastecer de mejores implementos a los serenos-vigilancia.

El consumo anual de combustible Diesel B5 S 50 se incrementa de 67,525 a 78,475 galones por la adquisición de 10 camionetas adquiridas mediante proceso de selección LP-SM-6-2023-CS-MDPP-1, asimismo, el gasohol pasa de 17,520 a 29,017.5 galones por la inclusión de motocicletas adquiridas por Licitación Pública N° 004-2019-CS-MDPP, las mismas que no estuvieron consideradas en la estructura de costos de ejercicios anteriores.

Se han adquirido 50 chalecos antibalas certificada con nivel de protección balística IIIA, cuya depreciación anual resulta ser de S/ 7000.00, los cuales fueron adquiridos mediante el proceso AS-SM-13-2024-CS-MDPP-1.

El alquiler de equipos con servicio troncalizado y GPS permitirá brindar seguridad rápida y oportuna, con la adecuada comunicación y ubicación de los vehículos del servicio de Serenazgo, el sustento del monto de S/ 168,096.04 es el contrato N° 060-2023-MDPP de la Adjudicación Simplificada 018-2023-CS/MDPP-1.

Cabe mencionar que se ha retirado al subgerente de Serenazgo debido a los cambios organizacionales sustentados en la Ordenanza N° 440-MDPP, que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Puente Piedra, en la que se unifica la prestación del servicio de Serenazgo en la unidad de organización de Gerencia de Seguridad ciudadana.

Respecto a útiles de oficina, el costo del millar de Papel bond se reduce de S/ 34.15 a S/ 23.60 sustentado en la Orden de Compra N° 114 - 2024.

El incremento del costo fijo se debe principalmente al aumento del consumo de energía eléctrica de 67 cámaras de video vigilancia, incluido una (01) cámara PTZ adquiridas mediante Contrato N°031-2022-MDPP. El número de suministros aumentó de 28 a 81 puntos de energía eléctrica.

JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

La cantidad de intervenciones del servicio de serenazgo se ha incrementado un 3.7% de 14,463 a 14,995, además, la adquisición de 10 camionetas, así como la puesta en operatividad de las cámaras de videovigilancia está logrando mejorar la capacidad de respuesta de acción y ampliar la cobertura de seguridad en el distrito permitiendo mejorar la seguridad ciudadana de nuestros vecinos.

Con respecto al costo informado para el año 2025, comparándolo con el costo del año 2024, ha incrementado en S/ 1,909,671.32 que significa un 27.01%, dicho incremento está vinculado con la mayor prestación del servicio, esto se debe a que se reducirán los tiempos de respuesta ante hechos delictivos y se mejorará la vigilancia en zonas ante no vigiladas, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N.º 1172-2024/MDPP-GSC.

2.5 Servicio de Serenazgo – Costos ejecutados y proyectados – Ejercicio 2024

Los gastos efectuados por las áreas operativas prestadoras de los servicios para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos se señalan en el cuadro siguiente:

Servicio	Costo aprobado 2024 S/	Ejecución Enero a Julio 2024 S/	% Avance Enero a Julio 2024	Proyección Agosto a Diciembre 2024 S/	% Avance Agosto a Diciembre 2024	Total ejecutado y proyectado 2024	Nivel de Cumplimiento
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Serenazgo	7,276,952.95	5,434,402.29	74.68	3,579,578.52	49.19	9,013,980.81	123.87

COMPARATIVO DE COSTOS 2025 VS 2024

Servicio	Costo 2024	Costos Proyectados 2025	Variación en S/ 2025 vs 2024	Variación en % 2025 vs 2024
Serenazgo	7,276,952.95	8,980,165.83	1,703,212.88	23.41%

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, ha elaborado el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de la tasa del arbitrio municipal de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, teniendo como base la información proporcionada por las áreas operativas prestadoras de los servicios, así como de las áreas administrativas que proporcionaron información relevante para la elaboración del estudio, donde se desarrolla la metodología de distribución de costos según lo establecido en el marco normativo vigente, obteniéndose la tasa del arbitrio municipal de Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2025, cuya tasa tiene como finalidad exclusiva la de financiar la prestación de los servicios brindados.

2.1 Contribuyentes y predios

Para la distribución del costo de Serenazgo se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito.

Seguridad Ciudadana: Contribuyentes y Predios

Condición	Predios		Contribuyentes	
	Cantidad	% Distribución	Cantidad	% Distribución
Total	102,682	100.00%	98,504	100.00%
Afectos	99,503	96.90%	95,368	96.82%
Exonerados	54	0.05%	42	0.04%
Pensionistas	3,123	3.04%	3,092	3.14%
Inafectos	2	0.00%	2	0.00%

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos, exonerados, pensionistas e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en la Base de Datos Predial que administra la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes, y, por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la Municipalidad.

Las inafectaciones, se refieren a los predios:

- Los predios de propiedad del Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional e Institutos Militares, se encuentran inafectos al servicio de Serenazgo, siempre que el predio se destine a su propia función policial o militar según corresponda.

Las exoneraciones se refieren a predios de propiedad de:

- La Municipalidad de Puente Piedra, destinado para el uso de sus funciones.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas Católicas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

Se debe precisar que los contribuyentes que tienen la condición de exonerados se encuentran incluidos en la distribución del costo; por lo que, la parte que les corresponde la asume la Municipalidad.

Asimismo, se ha considerado la exoneración del 50% de pago de los arbitrios para los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Serenazgo: Pensionistas - Contribuyentes y Predios

Predios	Contribuyentes
3,123	3,092

Los contribuyentes pensionistas tienen la condición de exonerados intervienen en la distribución del costo, pero la parte que se exonera: es decir, el 50% de su liquidación es asumida por la Municipalidad.

2.2 Criterios de distribución

Ubicación del predio.

Se identificaron en el distrito tres zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas. En ese sentido, se considera que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios en ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas.

Para el estudio de la presente Ordenanza, se desarrollará en el ámbito de 03 zonas de trabajo, las cuales agrupan territorio que tienen características similares con respecto al comportamiento a las acciones de seguridad. El servicio para la Gerencia se presentará tomando en, las siguientes zonas:

Zona NORTE

- Sector 12 Zapallal Oeste
- Sector 13 Alameda
- Sector 14 Jerusalén
- Sector 15 Lomas de Zapallal.

Zona CENTRO

- Sector 05 Capitana, Santa Bárbara y Rosa Luz
- Sector 06 Gallinazo, Cruz de Motupe y San Pedro de Choque
- Sector 07 Santa Rosa
- Sector 08 Cercado
- Sector 09 Las Vegas
- Sector 10 La Grama
- Sector 11 denominado Copacabana

Zona SUR

- Sector 01 La Ensenada
- Sector 02 Laderas de Chillón
- Sector 03 La Rivera del Rio Chillón
- Sector 04 Shangri-La

En este sentido, para dos predios de un mismo uso casa habitación, mayor será el beneficio de aquellos predios que se ubiquen en zonas de mayor peligrosidad, pues los requerimientos del servicio en términos potenciales o efectivos han de ser mayores y, por consiguiente, ha de corresponder una tasa mayor; en caso corresponda a zonas de menor peligrosidad, los requerimientos del servicio serán comparativamente menores, al igual que las tasas a cobrar.

De acuerdo al Memorandum N° 1171-2024/MDPP-GSC, que presenta el informe técnico del área prestadora del servicio, nos muestra el número de ocurrencias que se presentan por cada zona de riesgo. Estas al relacionarse y teniendo como base la zona de riesgo baja, se halla la ponderación de cada zona de riesgo.

Uso del predio:

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad. De acuerdo a la información estadística los usos han sido agrupados en categorías, según se detalla a continuación:

- (1) Uso Casa Habitación
- (2) Uso Comercios
- (3) Uso Mercados
- (4) Uso Entidades Públicas
- (5) Uso Servicios
- (6) Uso Industrias
- (7) Uso Terrenos sin construir

Cantidad de incidencias

Nº	CATEGORIAS	ZONA NORTE	ZONA CENTRO	ZONA SUR	TOTAL
1	Casa Habitación	3,386	4,482	1,927	9,795
2	Comercios	100	357	81	538
3	Mercados	69	462	96	627
4	Entidades Públicas	144	77	186	407
5	Servicios	344	667	499	1,510
6	Industrias	522	390	459	1,371
7	Terrenos sin construir	298	361	88	747
TOTAL		4,863	6,796	3,336	14,995

2.3 Distribución del costo y cálculo de tasas

Cantidad de predios: Los predios del distrito se distribuyen de acuerdo a las zonas de peligro consideradas y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

Zonas	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación	Costo total S/	Costo relativo por uso S/	Tasa anual S/	Tasa mensual S/
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona Norte	Casa Habitación	27,880	3,386	22.58%	8,980,165.83	2,027,798.70	72.7330	6.0610
	Comercios	398	100	0.67%		59,887.73	150.4716	12.5393
	Mercados	3	69	0.46%		41,322.54	13,774.1789	1,147.8482
	Entidades Públicas	48	144	0.96%		86,238.34	1,796.6320	149.7193
	Servicios en general	158	344	2.29%		206,013.81	1,303.8848	108.6570
	Industrias	82	522	3.48%		312,613.98	3,812.3655	317.6971
	Terrenos sin construir	3,284	298	1.99%		178,465.45	54.3439	4.5286
Zona Centro	Casa Habitación	39,295	4,482	29.89%	8,980,165.83	2,684,168.27	68.3081	5.6923
	Comercios	2,251	357	2.38%		213,799.21	94.9796	7.9149
	Mercados	16	462	3.08%		276,681.33	17,292.5834	1,441.0486
	Entidades Públicas	53	77	0.51%		46,113.56	870.0670	72.5055
	Servicios en general	481	667	4.45%		399,451.19	830.4598	69.2049
	Industrias	110	390	2.60%		233,562.17	2,123.2924	176.9410
	Terrenos sin construir	6,471	361	2.41%		216,194.72	33.4097	2.7841

Zonas	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación	Costo total S/	Costo relativo por uso S/	Tasa anual S/	Tasa mensual S/
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona Sur	Casa Habitación	18,803	1,927	12.85%		1,154,036.65	61.3751	5.1145
	Comercios	604	81	0.54%		48,509.07	80.3130	6.6927
	Mercados	5	96	0.64%		57,492.23	11,498.4450	958.2037
	Entidades Públicas	145	186	1.24%		111,391.19	768.2150	64.0179
	Servicios en general	682	499	3.33%		298,839.80	438.1815	36.5151
	Industrias	153	459	3.06%		274,884.70	1,796.6320	149.7193
	Terrenos sin construir	1,758	88	0.59%		52,701.21	29.9779	2.4981
Total		102,680	14,995			8,980,165.83		

Para el cálculo de la tasa del servicio de Serenazgo, se agrupan a los predios por zonas y categorías de usos, luego se multiplican los predios (a) por las ocurrencias por zona, uso y predio (b) para luego relacionarlos (a) x (b)=(C). El indicador resultante se multiplica por el costo anual por zona (d) dando como resultado el costo anual por zona y uso (e), para luego dividirlo entre los predios del uso (a) y determinar la tasa anual por predio (f) y posteriormente calcular la tasa mensual del predio (g).

2.4 Tasas para el servicio

Zonas	Uso del predio	Tasa anual 2025 por predio S/	Tasa mensual 2025 por predio S/
Zona Norte	Casa Habitación	72.7330	6.0610
	Comercios	150.4716	12.5393
	Mercados	13,774.1789	1,147.8482
	Entidades Públicas	1,796.6320	149.7193
	Servicios en general	1,303.8848	108.6570
	Industrias	3,812.3655	317.6971
	Terrenos sin construir	54.3439	4.5286
Zona Centro	Casa Habitación	68.3081	5.6923
	Comercios	94.9796	7.9149
	Mercados	17,292.5834	1,441.0486
	Entidades Públicas	870.0670	72.5055
	Servicios en general	830.4598	69.2049
	Industrias	2,123.2924	176.9410
	Terrenos sin construir	33.4097	2.7841
Zona Sur	Casa Habitación	61.3751	5.1145
	Comercios	80.3130	6.6927
	Mercados	11,498.4450	958.2037
	Entidades Públicas	768.2150	64.0179
	Servicios en general	438.1815	36.5151
	Industrias	1,796.6320	149.7193
	Terrenos sin construir	29.9779	2.4981

2.5 Resumen de la distribución del costo

Serenazgo - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio

(Soles)

Trimestral			Anual			Cobertura % C. distribución / C. servicio (7)=(4)/(5)
Costo Distribución (1) = (4) / 4	Costo Servicio (2) = (5) / 4	Diferencia (3)=(2)-(1)	Costo Distrib (4)	Costo Servicio (5)	Diferencia (6)=(5)-(4)	
2,245,040.02	2,245,041.46	1.44	8,980,160.08	8,980,165.83	5.75	100.00%

La distribución ha coberturado el 100.00% de los costos proyectados y ha cumplido con la restricción de no sobrepasar los costos.

Debemos explicar, en algunos casos el costo distribuido no necesariamente es igual al costo del servicio porque al determinar las tasas - la división del costo entre los predios ponderados de servicio - no es un monto exacto en los 02 decimales que se utilizan en la presentación de la tasa. Es por eso que, el costo distribuido algunas veces podría resultar ser menor al costo del servicio.

2.6 Estimación de los ingresos

Serenazgo - Resumen Ingresos / Costo del Servicio

(Soles)

Trimestral			Anual			Cobertura %
Ingresos (1) = (4) / 4	Costo Servicio (2) = (5) / 4	Diferencia (3)=(2)-(1)	Ingresos (4)	Costo Servicio (5)	Diferencia (6)=(5)-(4)	Ingresos/ C. servicio (7)=(4)/(5)
2,215,664.99	2,245,041.46	29,376.46	8,862,659.97	8,980,165.83	117,505.86	98.69%

Los ingresos anuales (4) es la estimación anual de relacionar las tasas por predio frente a zona de riesgo y uso de cada correlación predio-contribuyente. De igual manera, el costo del servicio anual (5) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (6). De otro lado, dividiendo el ingreso estimado anual entre 4 se encuentra el Ingreso estimado trimestral (1); así de la misma manera, se calcula el costo del servicio trimestral (2) y al compararlos se obtiene la diferencia trimestral (3). Finalmente, se divide el ingreso estimado anual entre el costo anual del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (7).

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente se presenta de manera segmentada por categorías, los ingresos potenciales que espera recaudar la Municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2025, así como de la cantidad de predios que las involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso anual) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente afecto o exonerado. Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista si lo tuviere. El ingreso anual se obtiene multiplicando la cantidad de predios de cada categoría y condición por la tasa correspondiente.

Ingreso anual de contribuyentes afectos: (4) = (1) x tasa correspondiente a la categoría y condición
 Ingreso anual de contribuyentes exonerados: (5) = (2) x tasa correspondiente a la categoría y condición
 Ingreso anual total: (6) = (4) + (5)

Cuadro de Ingresos Estimado - Seguridad Ciudadana

Zona	Uso	Tasa Anual	Predios				Ingreso Anual (S/)			Ingreso Real Estimado (S/)
		(S/)	Pensionistas	Exonerados	Afectos	Total	Ingreso Total	Monto Pensionista	Monto Exonerado	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) + (2) + (3) + (4)	(6) = (1) x (5)	[7] = [1] x [2] x 50%	[8] = [1] x [3]	[9] = [6] - [7] - [8]
Zona Norte	Casa Habitación	72.7330	951		26,929	27,880	2,027,796	34,584.54	-	1,993,211.50
	Comercios	150.4716			398	398	59,888	-	-	59,887.70
	Mercados	13,774.1789			3	3	41,323	-	-	41,322.54
	Entidades Públicas	1,796.6320		6	42	48	86,238	-	436.39	85,801.95
	Servicios en general	1,303.8848		10	148	158	206,014	-	727.33	205,286.47
	Industrias	3,812.3655			82	82	312,614	-	-	312,613.97
	Terrenos sin construir	54.3439		8		3,276	3,284	178,465	290.93	-
Zona Centro	Casa Habitación	68.3081	1,477		37,818	39,295	2,684,167	53,713.32	-	2,630,453.47
	Comercios	94.9796	1		2,250	2,251	213,799	36.36	-	213,762.72
	Mercados	17,292.5834			16	16	276,681	-	-	276,681.33
	Entidades Públicas	870.0670		4	49	53	46,114	-	290.93	45,822.62
	Servicios en general	830.4598		11	470	481	399,451	-	800.06	398,651.10
	Industrias	2,123.2924			110	110	233,562	-	-	233,562.16
	Terrenos sin construir	33.4097		10		6,461	6,471	216,194	363.66	-

Cuadro de Ingresos Estimado - Seguridad Ciudadana

Zona	Uso	Tasa Anual	Predios				Ingreso Anual (S/)			Ingreso Real Estimado (S/)
		(S/)	Pensionistas	Exonerados	Afectos	Total	Ingreso Total	Monto Pensionista	Monto Exonerado	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) + (2) + (3) + (4)	(6) = (1) x (5)	[7] = [1] x [2] x 50%	[8] = [1] x [3]	
Zona Sur	Casa Habitación	61.3751	671		18,132	18,803	1,154,036	24,401.92	-	1,129,634.09
	Comercios	80.3130	2		602	604	48,509	72.73	-	48,436.32
	Mercados	11,498.4450			5	5	57,492	-	-	57,492.23
	Entidades Públicas	768.2150		20	125	145	111,391	-	1,454.66	109,936.52
	Servicios en general	438.1815		3	679	682	298,840	-	218.19	298,621.59
	Industrias	1,796.6320			153	153	274,885	-	-	274,884.70
	Terrenos sin construir	29.9779	3		1,755	1,758	52,701	109.09	-	52,592.06
TOTALES			3,123	54	99,503	102,680	8,980,160	113,572.55	3,927.56	8,862,659.97

2.7 Variaciones con respecto al año anterior

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2025 y 2024 tanto en valores absolutos como porcentuales:

Comparativo de tasas anual - Servicio de Seguridad Ciudadana

Nº	Descripción	Tasa anual 2025 S/ por predio	Tasa anual 2024 S/ por predio	S/ Variación	% Variación	Peligrosidad
1	Casa Habitación	72.7330	58.4600	14.2730	24.41%	Norte
2	Comercios	150.4716	123.8800	26.5916	21.47%	
3	Mercados	13,774.1789	11,572.2700	2,201.9089	19.03%	
4	Entidades Públicas	1,796.6320	1,458.0700	338.5620	23.22%	
5	Servicios	1,303.8848	1,063.5900	240.2948	22.59%	
6	Industrias	3,812.3655	3,110.8900	701.4755	22.55%	
7	Terrenos sin construir	54.3439	44.6100	9.7339	21.82%	
1	Casa Habitación	68.3081	55.1800	13.1281	23.79%	Centro
2	Comercios	94.9796	77.5600	17.4196	22.46%	
3	Mercados	17,292.5834	14,025.0900	3,267.4934	23.30%	
4	Entidades Públicas	870.0670	726.7500	143.3170	19.72%	
5	Servicios	830.4598	675.7300	154.7298	22.90%	
6	Industrias	2,123.2924	1,749.4500	373.8424	21.37%	
7	Terrenos sin construir	33.4097	27.6500	5.7597	20.83%	
1	Casa Habitación	61.3751	49.7900	11.5851	23.27%	Sur
2	Comercios	80.3130	65.8000	14.5130	22.06%	
3	Mercados	11,498.4450	9,459.0700	2,039.3750	21.56%	
4	Entidades Públicas	768.2150	631.5200	136.6950	21.65%	
5	Servicios	438.1815	357.0600	81.1215	22.72%	
6	Industrias	1,796.6320	1,460.0900	336.5420	23.05%	
7	Terrenos sin construir	29.9779	24.6900	5.2879	21.42%	

ÁREAS VERDES DEL DISTRITO

Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
1	ALAMEDA DE LA CULTURA	ALAMEDA	10	CENTRO	ALT. PARADERO TOTTUS	2,000.00
2	ALAMEDA DE SANTA ROSA	ALAMEDA	8	CENTRO	AAHH SANTA ROSA	10,000.00
3	ALAMEDA LA VICTORIA	ALAMEDA	6	CENTRO	AAHH LA VICTORIA	600.00
4	ALAMEDA PANAMERICANA ANTIGUA	ALAMEDA	12	CENTRO	AV. PANAMERICANA ANTIGUA	6,000.00
5	ALAMEDA PASEO DE LOS HÉROES Y FUNDADORES	ALAMEDA	6	CENTRO	AV. SAENZ PEÑA	6,658.00
6	BERMA CENTRAL DE LA AV. SAN LORENZO	BERMA	7	CENTRO	AV. SAN LORENZO	3,280.00
7	BERMA CENTRAL DE NARANJITOS	BERMA	13	CENTRO	ASOC. VIV. LOS NARANJITOS	2,500.00
8	BERMA CENTRAL ROSA LUZ	BERMA	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ	7,200.00
9	BERMA CENTRAL SAN REMO	BERMA	12	CENTRO	AV. SAN REMO	6,930.00
10	BERMA CENTRAL SEÑOR DE LA SOLEDAD	BERMA	10	CENTRO	ASOC. VIV. SEÑOR DE LA SOLEDAD	2,518.00
11	BERMA DE LA ALAMEDA DEL NORTE	BERMA	7	CENTRO	ASOC. VIV. ALAMEDA DE NORTE	2,600.00
12	BERMA DE LA AV. 9 DE JUNIO (ESPALDA CABANISTAS)	BERMA	9	CENTRO	AV. 9 DE JUNIO	900.00
13	BERMA DE LA AV. BUENOS AIRES (ARBOLADA)	BERMA	9	CENTRO	AV. BUENOS AIRES (ARBOLADA)	3,500.00
14	BERMA DE LA AV. COPACABANA	BERMA	7	CENTRO	AV. COPACABANA	5,000.00
15	BERMA DE LA AV. JUAN LECAROS	BERMA	9	CENTRO	AV. JUAN LECAROS	860.00
16	BERMA DE LA AV. PANAMERICANA	BERMA	12	CENTRO	AV. PANAMERICANA (ALT. ESTABLO)	1,600.00
17	BERMA DE LA AV. PANAMERICANA (ALT. ROSA LUZ)	BERMA	12	CENTRO	AV. PANAMERICANA (ALT. ROSA LUZ)	3,000.00
18	BERMA DE LA AV. SAENZ PEÑA	BERMA	9	CENTRO	AV. SAENZ PEÑA	800.00
19	BERMA DE LA AV. SAN JUAN DE DIOS	BERMA	10	CENTRO	AV. SAN JUAN DE DIOS	7,300.00
20	BERMA DE LA AV. SAN MARTÍN	BERMA	9	CENTRO	AV. SAN MARTÍN	4,200.00
21	BERMA DE LA AV. SAN MARTÍN - COPACABANA	BERMA	7	CENTRO	AV. SAN MARTÍN DE COPACABANA	560.00
22	BERMA DE LA AV. SANTA JOSEFINA	BERMA	10	CENTRO	AV. SANTA JOSEFINA	6,000.00
23	BERMA DE LA PANAMERICANA ANTIGUA	BERMA	12	CENTRO	AV. PANAMERICANA ANTIGUA	2,000.00
24	BERMA LATERAL DE LA AV. SAN LORENZO	BERMA	7	CENTRO	AV. SAN LORENZO	1,000.00
25	BERMA SANTA PAULA Nº I	BERMA	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA III ETAPA	3,500.00
26	BERMA SANTA PAULA Nº II	BERMA	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA III ETAPA	4,405.00
27	BERMA SANTA PAULA Nº III	BERMA	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA III ETAPA	8,780.00
28	CAPILLA TAMBO INGA OESTE	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. PROP. TAMBO INGA	400.00
29	LOS SAUCES DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS SAUCES DE COPACABANA	1,500.00
30	LOS SUREÑOS III (HUACA TAMBO INGA)	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LOS SUREÑOS	400.00
31	LOZA DEPORTIVA CRUZ DE MOTUPE	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. TAMBO INGA ESTE	1,200.00
32	LOZA DEPORTIVA LAS FRESAS	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LAS FRESAS	1,000.00
33	LOZA DEPORTIVA VILLA LAS FLORES	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LAS FLORES	1,200.00
34	ÓVALO DE LA CASETA DE LA AV. 24	OVALO	7	CENTRO	AV. 24 (ACTUAL. SAN MARTIN)	300.00
35	ÓVALO PANAMERICANA ANTIGUA AA.HH. SANTA ROSA	OVALO	8	CENTRO	AA.HH. SANTA ROSA - ENTRADA ANTIGUA PANAMERICANA	200.00
36	ÓVALO SANTA PAULA	OVALO	7	CENTRO	ENTRADA URB. SANTA PAULA	400.00

Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
37	ÓVALO TARAPACÁ	OVALO	7	CENTRO	AV. TARAPACÁ	120.00
38	PARAÍSO DEL NORTE	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. DE VIVIENDA PARAÍSO DEL NORTE	1,100.00
39	PARQUE ALAMEDA DE COPACABANA Nº 1	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	3,800.00
40	PARQUE ALAMEDA II (LOS AMIGOS)	PARQUE	7	CENTRO	ALT. AV. 24 (ACTUAL SAN MARTÍN)	500.00
41	PARQUE ALAMOS I	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS ALAMOS	2,962.00
42	PARQUE ALAMOS II	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS ALAMOS	2,153.00
43	PARQUE ALAMOS III	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS ALAMOS	2,245.00
44	PARQUE ANTONIO RAYMONDI	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ I ETAPA	1,950.00
45	PARQUE BEDOYA	PARQUE	6	CENTRO	URB. BEDOYA	1,800.00
46	PARQUE BRISAS DEL NORTE	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ	3,698.00
47	PARQUE CABANISTAS	PARQUE	9	CENTRO	AV. MIGUEL GRAU	500.00
48	PARQUE CAFÉ - PERÚ	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. CAFÉ PERU	2,589.00
49	PARQUE CAMINO REAL	PARQUE	6	CENTRO	AAHH CAMINO REAL	800.00
50	PARQUE CHAVARRIA	PARQUE	6	CENTRO	AAHH 9 DE JUNIO 2DO SECTOR	2,000.00
51	PARQUE CRISANTEMOS	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	3,897.00
52	PARQUE CRUZ DE MOTUPE I	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. MILGROSA CRUZ DE MOTUPE	2,100.00
53	PARQUE DEL NIÑO	PARQUE	8	CENTRO	ASOC. VIV. DEL NIÑO	1,150.00
54	PARQUE EL BOSQUE	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. EL BOSQUE	2,100.00
55	PARQUE EL EDEN	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. EL EDEN	1,230.00
56	PARQUE EL OLIVAR	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. EL OLIVAR	1,890.00
57	PARQUE EL PACIFICO	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	1,200.00
58	PARQUE EL PALOMAR	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. EL PALOMAR	2,300.00
59	PARQUE EL TRIGAL	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VILLA FLORIDA DE PUENTE PIEDRA	500.00
60	PARQUE IMPERIAL I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. IMPERIAL I ETAPA	1,600.00
61	PARQUE IMPERIAL II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. IMPERIAL I ETAPA	700.00
62	PARQUE INTEGRADOR	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. PRO VIV. VILLA LOS OLIVOS	2,107.00
63	PARQUE JARDINES DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	1,500.00
64	PARQUE JARDINES DE GALLINAZOS	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. VIV. JARDINES DE GALLINAZOS	1,200.00
65	PARQUE LA ANACONDA	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. VIV. LAS FLORES	1,000.00
66	PARQUE LA CAPITANA	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. RES. LA CAPITANA	2,500.00
67	PARQUE LA CASTELLANA	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LA CASTELLANA DEL NORTE	1,600.00
68	PARQUE LA FLORESTA	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LA FLORESTA	1,200.00
69	PARQUE LA FLORIDA	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LA GRAMA	1,690.00
70	PARQUE LA RINCONADA	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LA RINCONADA	1,956.00
71	PARQUE LAS BEGONIAS	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LAS BEGONIAS	2,000.00
72	PARQUE LAS BEGONIAS DEL NORTE - COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. BEGONIAS DE COPACABANA	500.00
73	PARQUE LAS CASUARINAS DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LAS CASUARINAS DE COPACABANA	800.00
74	PARQUE LAS CASUARINAS I - ROSA LUZ	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. CASUARINAS DEL NORTE	3,888.00



Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
75	PARQUE LAS CASUARINAS II - ROSA LUZ	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. CASUARINAS DEL NORTE	1,460.00
76	PARQUE LAS DALIAS DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LAS DALIAS DE COPACABANA	2,000.00
77	PARQUE LAS DALIAS DE LAS ORQUIDEAS	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LAS ORQUÍDEAS II ETAPA	2,800.00
78	PARQUE LAS DALIAS I DE CHOQUÉ	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. PROG. VIV. LAS DALIAS	1,720.00
79	PARQUE LAS FRESAS I	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LAS FRESAS	2,024.00
80	PARQUE LAS MAGNOLIAS DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LAS MAGNOLIAS DE COPACABANA	3,159.00
81	PARQUE LAS ORQUIDEAS DE ROSA LUZ	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LAS ORQUIDEAS DE ROSALUZ	1,600.00
82	PARQUE LAS ORQUÍDEAS I	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LAS ORQUÍDEAS I ETAPA	2,800.00
83	PARQUE LAS ORQUÍDEAS II	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LAS ORQUÍDEAS II ETAPA	2,190.00
84	PARQUE LAS TERRAZAS DE SANTA ROSA	PARQUE	8	CENTRO	ASOC. VIV. TERRAZAS DE SANTA ROSA	890.00
85	PARQUE LAS VIÑAS DEL NORTE I	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. LAS VIÑAS DEL NORTE I ETAPA	500.00
86	PARQUE LAS VIÑAS DEL NORTE II	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. SAN FELIPE DE COPACABANA	2,450.00
87	PARQUE LOS CLAVELES	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LOS CLAVELES DE PUENTE PIEDRA	3,500.00
88	PARQUE LOS COCOS	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS FRUTALES	1,300.00
89	PARQUE LOS FRUTALES	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS FRUTALES	1,000.00
90	PARQUE LOS FRUTALES - EL PROGRESO	PARQUE	9	CENTRO	AA.HH. EL PROGRESO	1,100.00
91	PARQUE LOS FRUTALES DEL NORTE	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS FRUTALES	1,800.00
92	PARQUE LOS PARRALES	PARQUE	8	CENTRO	ASOC. PROP. LOS PARRALES	470.00
93	PARQUE LOS PINOS	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LOS PINOS	7,098.00
94	PARQUE LOS PORTALES I	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS PORTALES I	1,200.00
95	PARQUE LOS PORTALES II	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS PORTALES II	1,200.00
96	PARQUE LOS PORTALES III	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. LOS PORTALES III	1,200.00
97	PARQUE LOS ROSALES	PARQUE	6	CENTRO	ASOC. VIV. VILLA LOS ROSALES	2,000.00
98	PARQUE LOS SUREÑOS I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LOS SUREÑOS I	2,986.00
99	PARQUE LOS SUREÑOS II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LOS SUREÑOS II	3,125.00
100	PARQUE LOS VIÑEDOS I - ROSA LUZ	PARQUE	8	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ	2,147.00
101	PARQUE LOS VIÑEDOS II - ROSA LUZ	PARQUE	8	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ	2,589.00
102	PARQUE MAGUIÑA	PARQUE	4	CENTRO	CERCADO	2,369.00
103	PARQUE MERCURIO	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. MERCURIO HUANCVELICA	750.00
104	PARQUE MIRAFLORES DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. PROP. VIV. MIRAFLORES	2,850.00
105	PARQUE PALERMO II	PARQUE	6	CENTRO	COOP. VIV. EL PALERMO	2,354.98
106	PARQUE PALERMO III	PARQUE	6	CENTRO	CERCADO	1,600.00
107	PARQUE PANAMERICANA	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. VIV. PANAMERICANA - ALT. ANDEN	1,100.00
108	PARQUE RAUL CHUN I	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	1,599.00
109	PARQUE RAUL CHUN II	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	2,103.00
110	PARQUE RIVERA DEL NORTE	PARQUE	6	CENTRO	URB. RIVERA DEL NORTE	1,790.00

Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
111	PARQUE ROBLE I	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. EL ROBLE	2,229.00
112	PARQUE ROSA LUZ I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ I ETAPA	4,920.00
113	PARQUE ROSA LUZ II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ I ETAPA	2,500.00
114	PARQUE ROSA LUZ II (PARQUE NUEVO)	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ I ETAPA	4,788.00
115	PARQUE ROSA LUZ II ETAPA	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. IMPERIAL II ETAPA	931.00
116	PARQUE ROSA LUZ III ETAPA	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ III ETAPA	2,000.00
117	PARQUE SAN AGUSTIN	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. SAN AGUSTIN	2,500.00
118	PARQUE SAN ANTONIO I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SAN ANTONIO	1,728.00
119	PARQUE SAN ANTONIO II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SAN ANTONIO	1,900.00
120	PARQUE SAN DIEGO	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. VIV. SAN DIEGO	1,963.00
121	PARQUE SAN FELIPE I	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	1,963.00
122	PARQUE SAN FELIPE II	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	2,107.00
123	PARQUE SAN FROYLAN	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SAN FROYLAN	2,113.00
124	PARQUE SAN JUAN DE VILCA	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. ROSA LUZ	2,500.00
125	PARQUE SAN MIGUEL DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	2,113.00
126	PARQUE SAN PEDRO DE CHOQUÉ	PARQUE	13	CENTRO	AAHH SAN PEDRO DE CHOQUE	5,800.00
127	PARQUE SAN PEDRO DE ROSA LUZ	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SAN PEDRO DE ROSA LUZ	1,500.00
128	PARQUE SAN REMO	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SAN REMO	4,896.00
129	PARQUE SANTA BARBARA I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SANTA BARBARA	1,000.00
130	PARQUE SANTA BARBARA II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. SANTA BARBARA	900.00
131	PARQUE SANTA ISABEL DE HUARAZ I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. SANTA ISABEL DE HUARAZ	2,003.76
132	PARQUE SANTA ISABEL DE HUARAZ II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. SANTA ISABEL DE HUARAZ	1,820.00
133	PARQUE SANTA JUANA DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. SANTA JUANA DE COPACABANA	1,407.00
134	PARQUE SANTA PAULA Nº I 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
135	PARQUE SANTA PAULA Nº I 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,400.00
136	PARQUE SANTA PAULA Nº II 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,600.00
137	PARQUE SANTA PAULA Nº II 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
138	PARQUE SANTA PAULA Nº III 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,600.00
139	PARQUE SANTA PAULA Nº III 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
140	PARQUE SANTA PAULA Nº IV 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,500.00
141	PARQUE SANTA PAULA Nº IV 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,200.00
142	PARQUE SANTA PAULA Nº INO 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
143	PARQUE SANTA PAULA Nº INO 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	900.00
144	PARQUE SANTA PAULA Nº V 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00



Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
145	PARQUE SANTA PAULA N° V 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,660.00
146	PARQUE SANTA PAULA N° VI 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
147	PARQUE SANTA PAULA N° VI 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,600.00
148	PARQUE SANTA PAULA N° VII 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
149	PARQUE SANTA PAULA N° VII 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,500.00
150	PARQUE SANTA PAULA N° VIII 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
151	PARQUE SANTA PAULA N° VIII 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,800.00
152	PARQUE SANTA PAULA N° NO 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	1,200.00
153	PARQUE SANTA PAULA N° NO 3ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 3ERA ETAPA	1,400.00
154	PARQUE SANTA PAULA N° NOI 1ERA ETAPA	PARQUE	7	CENTRO	URB. SANTA PAULA 1ERA ETAPA	110.00
155	PARQUE SANTA ROSA (NUEVO)	PARQUE	8	CENTRO	AA.HH. SANTA ROSA	400.00
156	PARQUE SANTO DOMINGO	PARQUE	6	CENTRO	CERCADO	3,150.00
157	PARQUE SANTO DOMINGO DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	1,500.00
158	PARQUE SEÑOR DE HUAMANTANGA	PARQUE	6	CENTRO	ASOC. PROP. CARMEN BAJO	254.00
159	PARQUE SEÑOR DE LA SOLEDAD	PARQUE	6	CENTRO	ASOC. PROP. RES. SEÑOR DE LA SOLEDAD	400.00
160	PARQUE SEÑOR DE LA SOLEDAD DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	800.00
161	PARQUE TAMBO INGA I	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. PROP. TAMBO INGA	1,200.00
162	PARQUE TAMBO INGA II	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. LOS SUREÑOS	400.00
163	PARQUE TARAPACÁ	PARQUE	7	CENTRO	AV. TARAPACÁ	100.00
164	PARQUE TRIÁNGULO DE CRUZ DE MOTUPE	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. MILGROSA CRUZ DE MOTUPE	897.00
165	PARQUE TRIANGULO DE TOTTUS	PARQUE	6	CENTRO	URB. BEDOYA	400.00
166	PARQUE TRIANGULO VILLA LAS FLORES	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. VIV. LAS FLORES	800.00
167	PARQUE VILLA LAS FLORES	PARQUE	14	CENTRO	ASOC. VIV. LAS FLORES	3,894.00
168	PARQUE VILLA LOS OLIVOS	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. VILLA LOS OLIVOS	2,365.00
169	PARQUE VILLA MARGARITA	PARQUE	14	CENTRO	PARADERO ESTABLO	2,459.00
170	PARQUE VIRGEN DE CHAPI	PARQUE	6	CENTRO	ASOC. VIV. VIRGEN DEL CHAPI	685.00
171	PARQUE VIRGEN DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	COPACABANA	2,250.00
172	PARQUE VIRGEN DE COPACABANA (NUEVO)	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. VIRGEN DE COPACABANA	900.00
173	PARQUE VIRGEN DE GUADALUPE	PARQUE	8	CENTRO	ASOC. VIV. SANTA ROSA	698.00
174	PARQUE VIRGEN DE LA MERCED	PARQUE	13	CENTRO	ASOC. VIV. LA MERCED	1,850.00
175	PARQUE VIRGEN DEL ROSARIO DE COPACABANA	PARQUE	7	CENTRO	ASOC. VIV. VIRGEN DEL ROSARIO DE COPACABANA	300.00
176	PARQUE VISTA ALEGRE	PARQUE	12	CENTRO	ASOC. VIV. RES. VISTA ALEGRE	2,550.00
177	PARQUE YAWAR TORO	PARQUE	13	CENTRO	ESPALDA YAWAR TORO - FRENTE ESCUELA PNP	400.00
178	PLAZA DE ARMAS	PLAZA	6	CENTRO	CERCADO	2,941.00
179	PLAZA DE COPACABANA - CENTRAL	PLAZA	7	CENTRO	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	2,480.00

Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
180	SKATE PARK (ANTES PALERMO I)	PARQUE	6	CENTRO	ASOC. VIV. PALERMO	6,885.93
181	ALAMEDA LAS ANIMAS	ALAMEDA	15	SUR	AAHH CERRO LAS ANIMAS	500.00
182	BERMA DE LA AV. 15 DE JUNIO	BERMA	16	SUR	AAHH LADERAS DE CHILLÓN	3,136.00
183	BERMA DE LA AV. 25 DE SEPTIEMBRE	BERMA	18	SUR	ASOC. FOVIMAR	3,200.00
184	BERMA DE LA AV. ACCESO A LA ENSENADA	BERMA	17	SUR	PUENTE SAN DIEGO HASTA VALLE CHILLON	1,269.00
185	BERMA DE LA AV. GUARDIA CIVIL REPUBLICANA	BERMA	18	SUR	AV. GUARDIA REPUBLICANA	2,200.00
186	BERMA DE LA AV. INTEGRACIÓN	BERMA	18	SUR	AV. INTEGRACIÓN	1,350.00
187	BERMA DE LA AV. LAS ACACIAS	BERMA	17	SUR	COMISARIA LA ENSENADA HASTA EL MERCADO	2,985.00
188	BERMA DE LA AV. LOS OLIVOS - FOVIMAR	BERMA	18	SUR	MALECÓN CHILLÓN HASTA LA AV LOS PINOS	3,200.00
189	BERMA DE LA AV. LOS PINOS	BERMA	15	SUR	ASOC. VIV. LADERAS DE CHILLON	9,000.00
190	BERMA DE LA AV. PANAMERICANA - SHANGRILA	BERMA	15	SUR	PARADERO SHANGRI-LA	1,500.00
191	BERMA DEL MALECÓN CHILLÓN	BERMA	18	SUR	AV. MALECÓN CHILLÓN	1,000.00
192	BERMA RIBERA DEL CHILLÓN	BERMA	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	3,184.00
193	MALECÓN CHILLÓN	TALUD	18	SUR	AV. MALECÓN CHILLÓN	5,723.00
194	MALECÓN LA FAMILIA	ALAMEDA	18	SUR	AV. MALECÓN CHILLÓN (PASANDO PUENTE BETANIA)	4,000.00
195	OVALO MALECÓN CHILLÓN - PANAMERICANA NORTE	OVALO	18	SUR	AV. MALECÓN CHILLÓN C/ PANAMERICANA NORTE	1,200.00
196	OVALO MALECÓN PUENTE LA ENSENADA	OVALO	17	SUR	ENTRADA A LA ENSENADA	100.00
197	PARQUE ASOC. DE VIV. CHILLÓN Nº 01	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. CHILLÓN	3,181.52
198	PARQUE ASOC. DE VIV. CHILLÓN Nº 02	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. CHILLÓN	3,241.66
199	PARQUE ASOC. DE VIV. CHILLÓN Nº 03	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. CHILLÓN	4,023.21
200	PARQUE ASOC. DE VIV. CHILLÓN Nº 04	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. CHILLÓN	3,582.00
201	PARQUE ASOC. DE VIV. CHILLÓN Nº 05 - LA HUERTA	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. CHILLÓN	1,230.00
202	PARQUE BICENTENARIO	PARQUE	18	SUR	URB. JARDINES DE SHANGRILA	3,182.00
203	PARQUE CANINO	PARQUE	18	SUR	AV. MALECÓN CHILLÓN (ENTRADA)	8,000.00
204	PARQUE CESAR VALLEJO (EL NIÑO)	PARQUE	17	SUR	AA.HH. CESAR VALLEJO	1,500.00
205	PARQUE COOPERATIVA LA ENSENADA (PARQUE ALAN)	PARQUE	17	SUR	COOP. VIV. RES. LA ENSENADA	3,500.00
206	PARQUE DE LA MZ Z - LADERAS DE CHILLÓN	PARQUE	16	SUR	LADERAS DE CHILLÓN III ETAPA	200.00
207	PARQUE ESTRELLA SIMÓN BOLIVAR	PARQUE	17	SUR	AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR	800.00
208	PARQUE HARAS DE CHILLÓN I	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. EL HARAS DE CHILLÓN	2,250.00
209	PARQUE HARAS DE CHILLÓN II	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. EL HARAS DE CHILLÓN	3,250.00
210	PARQUE HARAS DE CHILLÓN III	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. EL HARAS DE CHILLÓN	5,610.00



Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
211	PARQUE JARDINES DE LA CAPILLA DE FOVIMAR	PARQUE	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	644.00
212	PARQUE JARDINES DE SHANGRILA Nº1	PARQUE	18	SUR	URB. JARDINES DE SHANGRILA	3,025.00
213	PARQUE JARDINES DE SHANGRILA Nº2	PARQUE	18	SUR	URB. JARDINES DE SHANGRILA	3,340.00
214	PARQUE JARDINES DE SHANGRILA Nº3	PARQUE	18	SUR	ASOC. JARDINES DE SHANGRILA	1,481.00
215	PARQUE JARDINES DE SHANGRILA Nº4	PARQUE	18	SUR	ASOC. JARDINES DE SHANGRILA	5,990.00
216	PARQUE JARDINES DE SHANGRILA Nº5	PARQUE	18	SUR	ASOC. JARDINES DE SHANGRILA	3,850.00
217	PARQUE LA AMISTAD	PARQUE	18	SUR	COOP. VIV. RES. LA ENSENADA	2,800.00
218	PARQUE LA CURVA - ENSENADA	PARQUE	17	SUR	COOP. VIV. RES. LA ENSENADA	4,977.00
219	PARQUE LA LIBERTAD	PARQUE	17	SUR	AA.HH. LA LIBERTAD	1,490.00
220	PARQUE LA MARINA	PARQUE	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	3,961.00
221	PARQUE LADERAS- MZ G	PARQUE	16	SUR	LADERAS DE CHILLÓN III ETAPA	400.00
222	PARQUE LADERAS- MZ NO	PARQUE	16	SUR	LADERAS DE CHILLÓN III ETAPA	300.00
223	PARQUE LAS ÁNIMAS	PARQUE	15	SUR	AA.HH. LAS ANIMAS	500.00
224	PARQUE LOS CLAVELES	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. LOS CLAVELES	1,902.00
225	PARQUE LOS PORTALES DE CHILLÓN	PARQUE	18	SUR	ASOC. LOS PORTALES	5,935.00
226	PARQUE LOS SAUCES II	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. LOS SAUCES	2,600.00
227	PARQUE LOS SAUCES Nº 1	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. RES. LOS SAUCES	1,210.00
228	PARQUE LOZA DEPORTIVA DE VALLE CHILLÓN	PARQUE	18	SUR	ASOC. VIV. VALLE CHILLÓN	2,000.00
229	PARQUE LOZA DEPORTIVA ESTRELLA SIMÓN BOLIVAR	PARQUE	17	SUR	AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR	1,300.00
230	PARQUE Nº1 FOVIMAR CENTRAL	PARQUE	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	3,200.00
231	PARQUE PAZ Y AMISTAD	PARQUE	16	SUR	ASOC. VIV. LADERAS DE CHILLON	1,600.00
232	PARQUE PLAZA CIVICA LOS PORTALES DE CHILLÓN	PARQUE	18	SUR	URB. LOS PORTALES DE CHILLÓN	6,000.00
233	PARQUE RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR 2	PARQUE	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	4,000.00
234	PARQUE RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR 3	PARQUE	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	5,347.55
235	PARQUE RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR 4	PARQUE	18	SUR	URB. RIBERA DEL CHILLÓN - FOVIMAR	3,620.00
236	PARQUE SANTA ROSA (JARDINES DE CHILLON)	PARQUE	18	SUR	URB. LOS PORTALES DE CHILLÓN	5,500.00
237	PARQUE VIRGEN DE LA MERCED	PARQUE	17	SUR	AA.HH. VIRGEN DE LA MERCED	5,000.00
238	PARQUE VISTA ALEGRE	PARQUE	17	SUR	SECTOR LA ENSENADA	1,250.00
239	PARQUE LADERAS DE CHILLÓN	PARQUE	16	SUR	ASOC. VIV. VALLE CHILLÓN	1,500.00
240	PLAZA DE LADERAS	PLAZA	16	SUR	AAHH LADERAS DE CHILLÓN	3,792.00
241	PLAZA LA ENSENADA	PLAZA	17	SUR	COOP. VIV. RES. LA ENSENADA	1,660.00
242	ALAMEDA CHIMPU OCLLO	ALAMEDA	2	NORTE	AA.HH. LOMAS DE ZAPALLAL	4,900.00
243	BERMA DE LA AV. AMAZONAS	BERMA	3	NORTE	KM 36.5 PANAM. NORTE M. DERECHA	1,750.00

Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
244	BERMA DE LA AV. ANCÓN CDRA. 1,2,3,4	BERMA	3	NORTE	ASOC. MAGNOLIAS DEL ARENAL	3,520.00
245	BERMA DE LA AV. HUARANGAL	BERMA	3	NORTE	AAHH BELLA AURORA	3,800.00
246	BERMA DE LA AV. JUANA DE ARCO	BERMA	5	NORTE	KM. 34.5 PANAM. NORTE	300.00
247	BERMA DE LA AV. LAMPA DE ORO	BERMA	4	NORTE	AAHH LAMPA DE ORO	2,785.00
248	BERMA DE LA AV. LEONCIO PRADO OESTE	BERMA	4	NORTE	KM 35.7 PANAM. NORTE M. IZQUIERDA	10,378.00
249	BERMA DE LA AV. MARCOS ESPINOZA	BERMA	2	NORTE	AA.HH LOMAS DE ZAPALLAL	9,375.00
250	BERMA DE LA AV. MILTÓN JIMENEZ	BERMA	2	NORTE	AA.HH LOMAS DE ZAPALLAL	800.00
251	BERMA DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	BERMA	3	NORTE	CRUCE PANAM, NORTE AA.HH VIRGEN DEL PILAR	1,600.00
252	BERMA DE LA AV. PALMERAS	BERMA	3	NORTE	AAHH MARISCAL CACERES	700.00
253	BERMA DE LA AV. SAN JUDAS TADEO	BERMA	3	NORTE	AAHH SAN JUDAS TADEO	3,500.00
254	BERMA DEL PARADERO FUNDICIÓN	BERMA	3	NORTE	KM.34.5 PAN. NORTE	550.00
255	BERMA LATERAL DE LA ANTIGUA AG. MICAELA BASTIDAS	BERMA	4	NORTE	KM 34 PANAM. NORTE M. IZQUIERDA	755.00
256	ECOPARQUE EL DORADO	ECOPARQUE	1	NORTE	ASOC. DE VIV. EL DORADO	2,200.00
257	OVALO DE ZAPALLAL	OVALO	4	NORTE	CENTRO POB. ZAPALLAL - ADP MICAELA BASTIDAS	500.00
258	OVALO FUNDICIÓN	OVALO	5	NORTE	KM.34.5 PAN. NORTE	500.00
259	OVALO LEONCIO PRADO	OVALO	5	NORTE	KM. 34.5 PAN. NORTE M. DWERECHA	200.00
260	PARQUE 5 DE OCTUBRE	PARQUE	2	NORTE	ASOC. VIV. 5 DE OCTUBRE	3,214.00
261	PARQUE ALAMEDA DEL NORTE N°5	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	5,012.00
262	PARQUE ALAMEDA DEL NORTE N°6	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	4,987.00
263	PARQUE ALAMEDA DEL NORTE N°7	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	3,620.00
264	PARQUE ALAMEDA DEL NORTE N°8	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	4,856.00
265	PARQUE ASVINTEC	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ASVINTEC	680.00
266	PARQUE BELÉN	PARQUE	3	NORTE	AAHH BELEN	2,500.00
267	PARQUE BELLA AURORA	PARQUE	3	NORTE	AAHH BELLA AURORA	6,014.00
268	PARQUE CALICHE	PARQUE	4	NORTE	CENT. POB. RURAL EL CALICHE	5,260.00
269	PARQUE CARITAS FELICES	PARQUE	3	NORTE	ASOC. VIV. JARDINES DE ZAPALLAL	8,745.00
270	PARQUE CESAR VALLEJO	PARQUE	4	NORTE	AAHH CESAR VALLEJO	580.00
271	PARQUE CHABUCA	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	4,578.00
272	PARQUE CORSAC	PARQUE	1	NORTE	ASOC. VIV. LEONCIO PRADO	1,200.00
273	PARQUE GRAMADALES DE SAN FELIPE	PARQUE	4	NORTE	ASOC. VIV. LOS GRAMADALES DE SAN FELIPE	850.00
274	PARQUE HIJOS DE LUYA II	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. HIJOS DE LUYA	3,798.00
275	PARQUE HIJOS DE LUYA III	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. HIJOS DE LUYA	3,121.00
276	PARQUE II AH. JESÚS OROPEZA CHONTA	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. JESUS OROPEZA CHONTA	3,521.00
277	PARQUE III AH. JESÚS OROPEZA CHONTA	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. JESUS OROPEZA CHONTA	2,968.00
278	PARQUE JERUSALÉN I	PARQUE	3	NORTE	ASOC. JERUSALEN	4,000.00
279	PARQUE KEIKO SOFÍA	PARQUE	2	NORTE	AA.HH. KEIKO SOFIA	300.00



Nº	NOMBRE DEL ÁREA VERDE	TIPO DE ÁREA VERDE	SECTOR	ZONA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ÁREA (M2)
280	PARQUE LA ALBORADA I	PARQUE	4	NORTE	AAHH LA ALBORADA I ETAPA	330.00
281	PARQUE LA ALBORADA II	PARQUE	4	NORTE	AAHH LA ALBORADA II ETAPA	350.00
282	PARQUE LA ALBORADA III	PARQUE	4	NORTE	AAHH LA ALBORADA III ETAPA	2,000.00
283	PARQUE LA AMISTAD	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DEL NORTE	2,500.00
284	PARQUE LA HOJA	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	2,834.00
285	PARQUE LA LIBERTAD	PARQUE	3	NORTE	AAHH. LA LIBERTAD	3,100.00
286	PARQUE LA UNIÓN	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	5,327.00
287	PARQUE LAS BEGONIAS DEL NORTE	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. LAS BEGONIAS DEL NORTE	500.00
288	PARQUE LAS MESITAS DE CONCHITA	PARQUE	4	NORTE	PSJ. LAS CONCHITAS	50.00
289	PARQUE LEONCIO PRADO	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. LEONCIO PRADO	1,520.00
290	PARQUE LOS JARDINES DE PUENTE PIEDRA	PARQUE	4	NORTE	ASOC. LOS JARDINES DE PUENTE PIEDRA	3,789.00
291	PARQUE LOS LIRIOS DE GRAMADAL	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. LOS LIRIOS DE GRAMADAL	800.00
292	PARQUE LOS SAUCES I	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. LOS SAUCES	300.00
293	PARQUE LOS SAUCES II	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. LOS SAUCES	3,000.00
294	PARQUE LOS ZORSALES	PARQUE	2	NORTE	ASOC. VIV. LOS ZORSALES	4,936.00
295	PARQUE MARISCAL CÁCERES	PARQUE	4	NORTE	ASOC. VIV. MARISCAL CÁCERES	1,800.00
296	PARQUE MICAELA BASTIDAS	PARQUE	4	NORTE	AA.HH. MICAELA BASTIDAS	2,000.00
297	PARQUE MZ. C LT. 1 PJ HIJOS DE LUYA - SECTOR JERUSALÉN	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. HIJOS DE LUYA	1,000.00
298	PARQUE Nº1 A.H. JERUSALÉN	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. JERUSALEN	800.00
299	PARQUE Nº6 - LOMAS DE ZAPALLAL	PARQUE	2	NORTE	ASOC. VIV. LOMAS DE ZAPALLAL	2,200.00
300	PARQUE Nº8 - LOMAS DE ZAPALLAL	PARQUE	2	NORTE	ASOC. VIV. LOMAS DE ZAPALLAL	4,872.00
301	PARQUE Nº 2 A.H. JERUSALÉN	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. JERUSALEN	3,000.00
302	PARQUE Nº 6 DEL PUEBLO JOVEN HIJOS DE LUYA	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. HIJOS DE LUYA	1,200.00
303	PARQUE Nº 7 HIJOS DE LUYA	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. HIJOS DE LUYA	2,000.00
304	PARQUE OROPEZA CHONTA I	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. JESUS OROPEZA CHONTA	3,000.00
305	PARQUE OROPEZA CHONTA Nº6	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. JESUS OROPEZA CHONTA	5,000.00
306	PARQUE RESIDENCIAL ALAMEDA	PARQUE	4	NORTE	ASOC. PROP. ALAMEDA DEL NORTE	500.00
307	PARQUE SAN MARTIN	PARQUE	5	NORTE	ASOC. VIV. ALAMEDA DE COPACABANA	2,730.00
308	PARQUE SANTA CLARA	PARQUE	3	NORTE	ASOC. PROP. SANTA CLARA	300.00
309	PARQUE SANTA ELENA	PARQUE	5	NORTE	KM 36.7, M. DERECHA LIMA ANCON	3,800.00
310	PARQUE TIWINZA	PARQUE	4	NORTE	AAHH AMPLIAC. TIWINZA	120.00
311	PARQUE ARENITAS	PARQUE	3	NORTE	AA.HH. ARENITAS	2,000.00
312	PARQUE TRIÁNGULO DE LA ALAMEDA DEL NORTE	PARQUE	5	NORTE	PARADERO SAN PEDRO	4,612.00
313	PARQUE TRIÁNGULO DE LOMAS DE ZAPALLAL	PARQUE	2	NORTE	AA.HH. LOMAS DE ZAPALLAL	500.00
314	PARQUE VICENTELLO (VENCEDORES)	PARQUE	4	NORTE	ASOC. VIV. VICENTELLO	2,500.00



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%	
Pala tipo recta	35	Unidad	47.00	100%		137.08	1,645.00		
Tijera tipo pico de loro	20	Unidad	85.00	100%		141.67	1,700.00		
Tijera para podar de 48 cm	30	Unidad	100.00	100%		250.00	3,000.00		
Tijera para podar de 36 cm	10	Unidad	255.00	100%		212.50	2,550.00		
Tijera para podar de 21.5 cm	40	Unidad	140.00	100%		466.67	5,600.00		
Pico de acero con mango de madera	50	Unidad	65.00	100%		270.83	3,250.00		
SERRUCHO	25	Unidad	65.00	100%		135.42	1,625.00		
Bolsa de polietileno	2	Millar	941.00	100%		156.83	1,882.00		
ARCO DE SIERRA	10	Unidad	45.00	100%		37.50	450.00		
CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI	10	Unidad	300.00	100%		250.00	3,000.00		
Insumos									
CÉSPED AMERICANO	3,000	M2	9.10	100%		2,275.00	27,300.00		
PLANTA BUGANVILLA	50	UNIDAD	24.78	100%		103.25	1,239.00		
PLANTA DE FLOR ISABELITA	650	UNIDAD	2.60	100%		140.83	1,690.00		
PLANTA DE FLOR LANTANA BLANCA	600	UNIDAD	3.60	100%		180.00	2,160.00		
PLANTA DE FLOR MARIGOLD	618	UNIDAD	2.60	100%		133.90	1,606.80		
PLANTA LAUREL	334	UNIDAD	2.90	100%		80.72	968.60		
TIERRA DE CHACRA	720	M3	54.28	100%		3,256.80	39,081.60		
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,191,696.96		
Agua para riego - Sedapal	63	Suministro	1,576.32	100%		99,308.08	1,191,696.96		
COSTOS INDIRECTOS							160,113.42	4.38%	
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							159,429.54		
Personal CAS - D.L. N° 1057									
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	1	Persona	5,258.57	50.0%		2,629.29	31,551.42		
SUBGERENTE DE PARQUES Y JARDINES	1	Persona	4,758.57	100.0%		4,758.57	57,102.84		
SUPERVISOR CENTRO	1	Persona	1,997.47	100.0%		1,997.47	23,969.64		
SUPERVISOR NORTE	1	Persona	1,997.47	100.0%		1,997.47	23,969.64		
SUPERVISOR SUR	1	Persona	1,903.00	100.0%		1,903.00	22,836.00		
COSTO DE UTILES DE OFICINA							683.88		
Archivador lomo ancho T.Oficio	24	Unidad	4.1182	100.0%		8.24	98.84		
Grapas 26/6 caja x 5000	6	Unidad	2.32	100.0%		1.16	13.92		
Bolígrafo tinta seca - varios colores	3	Caja	12.10	100.0%		3.03	36.30		
Plumón resaltador - varios colores	12	Unidad	1.13	100.0%		1.13	13.56		
Sobre manila A4 paquete x 50	4	Unidad	9.19	100.0%		3.06	36.76		
Papel bond 75 grs. A4	12	Millar	23.60	100.0%		23.60	283.20		
Folder manila A4 paquete x 25	6	Paquete	9.75	100.0%		4.88	58.50		
Notas autoadhesivas 3x3 (7.5 cms x 7.5 cms) paquete x 500	12	Unidad	11.90	100.0%		11.90	142.80		
COSTOS FIJOS							77,827.66	2.13%	
Alquiler de local (Incluye pago de agua y energía)	1	Servicio	325,000.00	20.00%		5,416.67	65,000.00		
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	12	Servicios	7,041.47	14.40%		1,013.97	12,167.66		
SOAT - Camión Cisterna	3	Póliza	165.00	100%		41.25	495.00		
SOAT - Camión Baranda	1	Póliza	165.00	100%		13.75	165.00		
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							3,658,148.51	100%	



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Supervisor	1	Persona	1,630.50	100%		1,630.50	19,566.00	
COSTO DE MATERIALES							457.85	
Útiles de oficina								
Archivador lomo ancho Tamaño Oficio	24	Unidad	4.1182	100%		8.24	98.84	
Grapas 26/6 caja x 5000	5	Unidad	2.32	100%		0.97	11.60	
Boligrafo tinta líquida - varios colores	5	Caja	12.10	100%		5.04	60.50	
Plumón resaltador - varios colores	6	Unidad	1.13	100%		0.57	6.78	
Sobre manila A4 paquete x 50	2	Unidad	9.19	100%		1.53	18.38	
Papel bond 75 grs. A4	6	Millar	23.60	100%		11.80	141.60	
Folder manila A4 paquete x 25	5	Paquete	9.75	100%		4.06	48.75	
Notas autoadhesivas 3x3 (7.5 cms x 7.5 cms) paquete x 500	6	Unidad	11.90	100%		5.95	71.40	
COSTOS FIJOS							489,396.73	5.45%
Agua	12	Servicios	5,770.80	100%		5,770.80	69,249.60	
Energía eléctrica	12	Servicios	29,658.92	100%		29,658.92	355,906.94	
Revisión Técnica	1	Servicios	3,011.00	100%		250.92	3,011.00	
Alquiler de local para torre ventada	1	Servicios	7,200.00	100%		600.00	7,200.00	
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	12	Servicios	7,041.47	34.00%		2,3941.10	28,729.19	
Soat Camioneta	43	Pólizas	120.00	100%		430.00	5,160.00	
Soat Motocicleta	53	Pólizas	380.00	100%		1,678.33	20,140.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO							8,980,165.83	100%

ORDENANZA N° 456-MDPP

Puente Piedra, 26 de septiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 51-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0015-2024/MDPP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 492-2024-GM, de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 5761-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0328-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el dictamen N° 012-2024- COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la norma que antecede, establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;*

Que, mediante el artículo 40 del marco normativo citado, dispone que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;